

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA LEGAL

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2014, “Construcción de bodega para la planta de agua potable en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

=====

### **SEGUNDO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con una Planta de Agua Potable, ubicada al costado norte del Edificio de Mantenimiento del Aeropuerto, dentro de la cual existen equipos de protección y medición, así como también herramientas y equipos para realizar diferentes actividades de mantenimiento a dicha planta.

Actualmente, las herramientas y equipos, se guardan en los cuartos donde están los paneles de control y eléctricos de la referida planta, lo que está en contra de lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, dado que no es el lugar adecuado para resguardarlos.

Considerando lo anterior, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-114/2014, de fecha 16 de mayo de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover la contratación para la construcción de una bodega para la planta de agua potable, lo cual permitirá contar con instalaciones adecuadas para guardar equipos, herramientas y utensilios, que se utilizan en diferentes actividades en dicha planta.

#### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2014, “Construcción de bodega de agua potable en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión, lo cual permitirá contar con instalaciones adecuadas para guardar equipos, herramientas y utensilios que se utilizan en diferentes actividades en la planta de agua potable.

#### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que la Planta de Agua Potable del Aeropuerto, no cuenta con las instalaciones adecuadas para el resguardo de herramientas y equipos para medición y para desarrollar los trabajos de mantenimiento en dicha planta, la administración del Aeropuerto considera necesario construir una bodega de 25.75 m2 de construcción, la cual será construida con paredes de bloque de concreto, estructura de techo, lámina metálica, cielo falso, piso de concreto pulido, con sus respectivas instalaciones eléctricas, ventanas, puerta y aceras perimetrales.

El Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-114/2014, y requisición número 792/2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de contratación, el cual por su monto debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Artículo y literal antes mencionado de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes sociedades, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Dicré Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
2. ARDICO, S.A. de C.V.
3. Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2014, “Construcción de bodega para la planta de agua potable en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2014, “Construcción de bodega para la planta de agua potable en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar a este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. Dicré Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
  2. ARDICO, S.A. de C.V.
  3. Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2014, “Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Auditor General Interno de CEPA, mediante auditoría realizada el 1 de diciembre de 2010, recomendó que en el menor tiempo posible se ampliara la galera del taller mecánico para resguardar los activos y minimizar el deterioro de los vehículos. No obstante la importancia del resguardo de activos propiedad de CEPA, se pospuso la construcción de dicha obra, debido a priorización de proyectos.

Mediante Memorándum DMAIES-117/2014, la Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, expuso que las instalaciones del Taller Mecánico cuentan con un hangar donde se resguardan los vehículos a los cuales se les realizan mantenimientos preventivos y/o correctivos; contiguo al cual, se encuentra un área de 200 m<sup>2</sup>, en la que se colocan los vehículos que están pendientes de reparación y que no pueden ser acomodados dentro del hangar principal del taller por carecer de espacio, dicha área no se encuentra techada lo que ocasiona que los vehículos estén a la intemperie.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-45/2014, “Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de la importancia que representa proteger los vehículos que esperan ser reparados en el Taller Mecánico del Aeropuerto, y atender la observación y solicitud de Auditoría Interna de la CEPA, la Gerencia de la Terminal Aeroportuaria considera necesaria la construcción de un resguardo para vehículos, contiguo a la nave principal del Taller Automotriz del Aeropuerto, el cual a la fecha no ha podido implementarse, debido al enfoque en otros proyectos.

En ese sentido, la Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Memorando DMAIES-117/2014 y Requisición de Compras No. 835/2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación para la construcción del resguardo techado para vehículos en taller automotriz de la terminal aeroportuaria, proceso que por el monto estimado debe ser llevado a cabo mediante una Libre Gestión, de conformidad con el Art. 40 literal b) de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas y natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. DICRE, Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
2. ARDICO, S.A. de C.V.
3. PRYS, S.A. de C.V.
4. MENA & MENA, Ingenieros, S.A de C.V.
5. Ingeniero Juan Bautista García

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto, la Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción del proceso de Libre Gestión CEPA LG-45/2014, “Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2014, “Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas y natural:
  1. DICRE, Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
  2. ARDICO, S.A. de C.V.
  3. PRYS, S.A. de C.V.
  4. MENA & MENA, Ingenieros, S.A de C.V.
  5. Ingeniero Juan Bautista García
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa por Proveedor Único CEPA CD-05/2014, “Servicio de Mantenimiento a Sensores del Sistema AVIMET Instalado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Sociedad MORCOM International Inc., Representante Exclusivo de VAISALA OYJ, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2261, del 8 de diciembre de 2009, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-28/2009, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema Meteorológico Aeronáutico Integrado para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la Sociedad VAISALA OYJ, por medio del cual el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, adquirió un Sistema Meteorológico Aeronáutico Integrado para la Aviación.

El Sistema Meteorológico Automático de Observación en Superficie para la Aviación (AVIMET), se instaló y fue recepcionado a satisfacción de CEPA en el mes de septiembre del año 2010, contando con una garantía de buena calidad de dos años de vigencia (20 de septiembre de 2010 al 20 de septiembre de 2012) siendo aprobada su puesta en servicio por la Autoridad de Aviación Civil, en el mes de diciembre del mismo año.

Para mantener la exactitud, precisión y buen funcionamiento del Sistema Meteorológico Automático de Observación en Superficie para la Aviación (AVIMET), es necesario realizar anualmente los ajustes, calibraciones, actualizaciones y certificación de todos los sensores en el marco del cumplimiento de las normas y regulaciones, de acuerdo a lo indicado en el Documento de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), Publicación OMM –No. 8 Guía de Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológica, Capítulo I Generalidades, 1.4 Requisitos generales que han de satisfacer los instrumentos; Documento 9837 OACI Manual sobre Sistemas Automáticos de Observación Meteorológica en Aeródromos.

Asimismo, en vista de que en el mes de octubre del año 2013 una descarga eléctrica impactó en los sensores del cielometro, ocasionando fallas en el mismo; es necesaria la reparación del cielometro para la obtención de la información de base de techo de nubes, capas de nubes y alturas de las mismas; fundamentales para los mínimos operacionales del aeródromo MSLP, y de esa manera dar cumplimiento al DOC. 9365 de OACI Manual de Operaciones Todo Tiempo.

En vista de cumplir con la normativa aplicable y la necesidad de mantener el Sistema Meteorológico Automático de Observación en Superficie para la Aviación (AVIMET), en buenas condiciones de operación, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mediante Memorándum GAES-102/2014, de fecha 20 de mayo de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI),

gestionar la promoción del proceso de Contratación Directa con Proveedor Único con la Sociedad MORCOM International Inc., Representante Exclusivo de VAISALA OYJ, para la contratación del servicio de mantenimiento al referido sistema.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Contratación Directa por Proveedor Único CEPA CD-05/2014, “Servicio de Mantenimiento a Sensores del Sistema AVIMET Instalado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Sociedad MORCOM International Inc., Representante Exclusivo de VAISALA OYJ, y aprobar las respectivas Bases de Contratación, dada la necesidad de cumplir con la normativa aplicable y la necesidad de mantener el Sistema Meteorológico Automático de Observación en Superficie para la Aviación (AVIMET), en buenas condiciones de operación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorándum GAES-102/2014, de fecha 20 de mayo de 2014, la Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, indicó que:

- El Sistema Meteorológico AVIMET, ha estado funcionando continuamente desde el mes de septiembre de 2010, sin efectuársele las calibraciones a los diferentes sensores que lo conforman, ya que estaba cubierto por la garantía de buena calidad y la misma caducó el 20 de septiembre de 2012; para mantener la exactitud, precisión y buen funcionamiento del sistema en general, es necesario realizar anualmente los ajustes, calibraciones, actualizaciones y certificación de todos los sensores, en el marco del cumplimiento de las normas y regulaciones relacionadas a las calibraciones de los equipos y sensores Meteorológicos Aeronáuticos, plasmados en el Documento OMM –No. 8 Guía de Instrumentos y Métodos de Observación Meteorológica, Capítulo I Generalidades, 1.4 Requisitos generales que han de satisfacer los instrumentos; Documento 9837 OACI Manual sobre Sistemas Automáticos de Observación Meteorológica en Aeródromos.
- En el mes de octubre de 2013 (ya caducada la garantía de buena calidad), una descarga eléctrica impactó en los sensores del cielometro, ocasionando fallas en el mismo; razón por la cual los técnicos de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto, realizaron los respectivos diagnósticos, según el protocolo de fábrica (VAISALA) de mantenimiento preventivo y correctivo, resultando que la falla es a nivel del Módulo de Transmisión Lasser, recomendando la adquisición de dos (2) Ceilometer Transmitter CL321.
- La Terminal Aeroportuaria, necesita adquirir e instalar dos (2) módulos transmisores para sensores de Cielometro o Techimetro marca VAISALA, Modelo CL31. Lo que permitirá reparar el Sistema Meteorológico Automático de Observación en Superficie para la Aviación (AVIMET).

- Mediante fotocopia de la nota apostillada de fecha 30 de abril de 2014, suscrita por Ari Meskanen, Senior Vice President, Compliance and Risk Management, en la cual se indica literalmente que *“Nosotros de Vaisala Oyj,...certificamos mediante este documento que la empresa MORCOM INTERNATIONAL, INC,... es el representante único debidamente autorizado por nosotros para ofertar, comercializar, vender y prestar servicios de Post-Venta locales de los productos y repuestos de marca VAISALA en El Salvador, así como para suscribir contratos de venta de equipos fabricados por nuestra empresa”*
- El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”*.
- En el presente caso y por las razones expuestas en párrafos anteriores, la contratación directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del equipo, los servicios de mantenimiento deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser *MORCOM INTERNATIONAL, INC.*, el representante único debidamente autorizado para ofertar, comercializar, vender y prestar servicios de Post-Venta locales de los productos y repuestos de marca VAISALA en El Salvador, lo cual fue verificado según Certificado de Representación, de VAISALA OYJ, de fecha 30 de abril de 2014. Se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, autorizó las Requisiciones 847/2014 y 850/2014, de fecha 2 de junio de 2014, para la contratación del servicio de mantenimiento del Sistema Meteorológico Automático de Observación en Superficie para la Aviación (AVIMET).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 41 y 67 de su Reglamento.

## V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover la Contratación Directa por Proveedor Único CEPA CD-05/2014, “Servicio de Mantenimiento a Sensores del Sistema AVIMET Instalado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Sociedad MORCOM International Inc., Representante Exclusivo de VAISALA OYJ, y autorizar las Bases de Contratación Directa correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa por Proveedor Único CEPA CD-05/2014, “Servicio de Mantenimiento a Sensores del Sistema AVIMET Instalado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Sociedad MORCOM International Inc., Representante Exclusivo de VAISALA OYJ, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA AEROPUERTO  
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para realizar Visita Técnica de Inspección de las Instalaciones de la Base Aérea Militar Soto Cano, Honduras; con el propósito que este Centro de Instrucción sea certificado por la AAC; con el objetivo que allí se imparta el curso recurrente anual obligatorio Fuego Vivo a Presión a los 54 Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un Plan de Entrenamiento Anual Obligatorio, dirigido al Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos; en el marco del cumplimiento de la Regulación para la Certificación y Operación de Aeródromos de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), RAC 139.319 Salvamento y Extinción de Incendios (SEI): Requerimientos Operacionales, literal (j) Personal SEI. Todo el personal SEI deberá estar debidamente capacitado para desempeñar sus obligaciones en forma eficiente, acorde a un programa de entrenamiento; el cual deberá incluir capacitación teórica y práctica, inicial y recurrente cada 12 meses.

Anteriormente, para llevar a cabo esta recurrencia, cada año se han contratado los servicios con el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), quien a su vez, subcontrata centros de entrenamiento en Brasil y México.

El entrenamiento del año 2013, se llevó a cabo en el Centro de Entrenamiento del Colegio de Bomberos de San Luis Potosí, México.

El Aeropuerto, con el objetivo de disminuir los costes de inversión ha realizado gestiones y se ha obtenido cooperación de la Sección Aérea del Grupo Militar de los Estados Unidos; con quienes se ha coordinado llevar a cabo en dichas instalaciones, el entrenamiento correspondiente al año 2014.

En el marco de aprovechar al máximo los recursos y en seguimiento al apoyo ofrecido por el Grupo Aéreo Militar de los Estados Unidos, a través de Nota GAES-255/2013, de fecha 27 de agosto de 2013, se solicitó a la AAC que el Jefe del Departamento de Aeródromo de esa Autoridad, en conjunto con el personal SEI del Aeropuerto, realizaran las evaluaciones necesarias a través de una visita técnica a la Base Aérea Coronel José Enrique Soto Cano en Honduras, y de esa manera obtener la autorización y certificación (por parte de la AAC) de dichas instalaciones, para desarrollar la capacitación o entrenamiento de fuego vivo a presión.

Mediante nota AAC-DE-AGA262/2013, dicha Autoridad notificó que de acuerdo al Artículo 30 del Pliego Tarifario de la AAC, el Aeropuerto deberá cancelar US \$150.00 diarios en concepto de pasajes y viáticos para el ingeniero Jorge Puquirre, quien participaría por parte de la AAC, en la visita técnica a las instalaciones de la Base Aérea Militar de Soto Cano, Honduras.

No obstante, y dadas las circunstancias del entorno a la Isla Conejo, el Jefe de la Sección Aérea del Grupo Militar de los Estados Unidos, notificó que debía suspenderse la visita programada para el mes de noviembre de 2013, por órdenes del Estado Mayor Militar de Honduras; sin embargo, expresaron que se retomaría la visita a las instalaciones de Soto Cano, cuando fuera posible.

Fue así que, ya se ha recibido notificación del Mayor Stan Medykowskiy, Jefe de la Sección Aérea del Grupo Militar de los Estados Unidos, que ha coordinado la visita técnica para los días 23, 24 y 25 de julio de 2014, para lo cual solicita confirmarle los nombres de los participantes y el itinerario de viaje.

A continuación se detallan los montos que se han invertido para la cancelación de estas recurrencias; en lo que va del 2009 hasta el año 2013; así como, el monto que se considera invertir en el 2014, si esta recurrencia se logra llevar a cabo en estas instalaciones; lo cual significaría para CEPA un ahorro aproximado del 50%.

#### COSTOS POR RECURRENCIA CONTRATANDO EL ICCAE

Año Recurrencia	Institución Contratada	País en que se llevó a cabo la Recurrencia	Cantidad Personal	Monto Inversión US \$	Alcance Contratación	Costo Viáticos US \$	Costo Horas Extras US \$	Monto Total US \$
2013	ICCAE	Colegio de Bomberos, San Luis Potosí, México	54	116,100.00	Pago de Instructores, Pago del Centro de Entrenamiento, Pago de Boletos Aéreos, Pago de Hotel Estadía del Personal, Alimentación; transporte Aeropuerto al hotel y Centro de Entrenamiento y vice-versa.	12,195.00	9,365.76	137,660.76
2012	ICCAE	Centro de Entrenamiento ENSEG, Rio de Janeiro, Brasil	56	143,100	Pago de Instructores, Pago del Centro de Entrenamiento, Pago de Boletos Aéreos, Pago de Hotel Estadía del Personal, Alimentación; transporte Aeropuerto al hotel y Centro de Entrenamiento y viceversa.	26,070	9,712.64	178,882.64

Continuación Punto V

5b

Año Recurrencia	Institución Contratada	País en que se llevó a cabo la Recurrencia	Cantidad Personal	Monto Inversión US \$	Alcance Contratación	Costo Viáticos US \$	Costo Horas Extras US \$	Monto Total US \$
2011	ICCAE	Centro de Entrenamiento ENSEG, Rio de Janeiro, Brasil	56	137,800	Pago de Instructores, Pago del Centro de Entrenamiento, Pago de Boletos Aéreos, Pago de Hotel Estadía del Personal, Alimentación; transporte Aeropuerto al hotel y Centro de Entrenamiento y viceversa.	26,070.00	9,712.64	173,582.64
2009	ICCAE	Centro de Entrenamiento ENSEG, Rio de Janeiro, Brasil	43	86,795	Pago de Instructores, Pago del Centro de Entrenamiento, Pago de Boletos Aéreos, Pago de Hotel Estadía del Personal, Alimentación; transporte Aeropuerto al hotel y Centro de Entrenamiento y viceversa.	8,700	7,457.92	102,952.92

**COSTO DE RECURRENCIA AL REALIZARSE EN SOTO CANO CON EL APOYO DEL GRUPO AEREO MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Año Recurrencia	Institución Cooperante	País de Recurrencia	Cantidad de Personal	Monto de Inversión US \$	Alcance Contratación	Costo Viáticos; Boleto Terrestre y Gasto de Viaje US \$	Costo Horas Extras US \$	Monto Total US \$
2014	Grupo Aéreo Militar de los Estados Unidos	Base Aérea Coronel José Enrique Soto Cano, Honduras (Palmerola)	54	8,000.00	Pago de gas propano para los entrenamientos	48,966.00	11,490.40	68,456.40

**CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS CONTRATACION ICCAE Y COOPERACION DEL GRUPO AEREO MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS/SOTO CANO, HONDURAS.**

Institución Contratada/Cooperante	Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE)	Grupo Aéreo Militar de los Estados Unidos (Base Aérea Soto Cano, Honduras)	Ahorro a Favor de CEPA
COSTO Total US \$	137,660.76	68,456.40	<b>69,204.36</b>

## II. OBJETIVO

Obtener la certificación por parte de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, de las Instalaciones de la Base Aérea Militar Soto Cano, Honduras, para impartir el curso recurrente anual de Fuego Vivo a Presión, a los 54 Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; con lo cual se tendría una significativa disminución en los costes para CEPA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El costo por la participación en dicha visita, de acuerdo al Instructivo No. 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo No 53, Artículo 14 (cuota de viáticos y 16 (gastos de viaje), más el valor de Transporte vía Terrestre, asciende a **US \$813.00**, más **US \$450.00**, de acuerdo al Artículo 30 del Pliego Tarifario de la AAC, lo que hace un total de **US \$1,263.00**, según el siguiente detalle:

**Señor José Rufino Romano Sandoval**, Jefe Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, escala 3, del Reglamento de Viáticos del Gobierno de El Salvador.

US \$225.00	Gasto de viaje, a razón de cuota y media de US \$150.00 (Art.16)
<u>US \$150.00</u>	Gasto de viático un día de estadía (Art.14)
US \$375.00	Asignación Señor Romano Sandoval
<u>US \$ 69.00</u>	Costo Boleto Terrestre (estimado)
<b>US \$444.00</b>	Total costo estimado Señor Romano

**Señor Jorge Luis Arias Chinchilla**, Supervisor de Salvamento y Extinción de Incendios, escala 4 del Reglamento de Viáticos del Gobierno de El Salvador.

US \$180.00	Gasto de Viaje, a razón de cuota y media de US \$120.00 (Art. 16)
<u>US \$120.00</u>	Gasto de viático un día de estadía (Art. 14)
US \$300.00	Asignación al señor Arias Chinchilla
US \$ 69.00	Costo Boleto Terrestre (estimado)
<b>US \$369.00</b>	Total costo estimado señor Arias

Ingeniero Jorge Puquirre, Jefe del Departamento de Aeródromo de la AAC, según Art. 30 del Pliego Tarifario de la AAC.

**US \$450.00** Aranceles en concepto de pasaje y viáticos, a razón de 3 cuotas de US \$150.00.

## IV. MARCO NORMATIVO

RAC 139 Regulación para la Certificación y Operación de Aeródromos de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), RAC 139.319 Salvamento y Extinción de Incendios (SEI): Requerimientos Operacionales, literal (j) Personal SEI. Todo el personal SEI deberá estar debidamente capacitado

para desempeñar sus obligaciones en forma eficiente, acorde a un programa de entrenamiento y satisfacer lo siguiente; El programa de entrenamiento deberá incluir capacitación teórica y práctica, inicial y recurrente cada 12 meses.

ANEXO 14 OACI Aeródromo, Vol. I Diseño y Operaciones de Aeródromo, Capítulo 9 Servicios, Equipos e Instalaciones de Aeródromo; PERSONAL 9.2.38 Todo el personal de salvamento y extinción de incendios estará debidamente entrenado para desempeñar sus obligaciones de manera eficiente y participará en ejercicios reales de extinción de incendios que se utilicen en el aeródromo, incluso incendios alimentados por combustible a presión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a los señores José Rufino Romano Sandoval, Jefe de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios y Jorge Luis Arias Chinchilla, Supervisor SEI, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para que realicen visita técnica a las instalaciones de la Base Aérea Militar Soto Cano, Honduras, los días 23, 24 y 25 de julio de 2014; por vía terrestre.
- 2° Autorizar la asignación de US \$375.00, al señor José Rufino Romano Sandoval y US \$300.00 al señor Jorge Luis Arias Chinchilla, en concepto de viáticos y gastos de viaje.
- 3° Autorizar el pago a la Autoridad de Aviación Civil, en concepto de aranceles correspondientes a la inspección de certificación del Ingeniero Jorge Puquirre, por un valor de US \$450.00.
- 4° Autorizar a la UACI, para la compra de los dos boletos vía terrestre, en ruta El Salvador – Honduras y viceversa.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**SEXTO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA ACAJUTLA

TARIFAS - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de Servicios Portuarios y forma de aplicación”.

=====

**SÉPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

- a) La última revisión integral a las “Tarifas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones”, se realizó en el año 1996, las cuales fueron aprobadas por Junta Directiva, mediante el punto Décimo del Acta número 1586, de fecha 9 de julio de 1996.
- b) Mediante el punto Decimoprimer, del Acta número 1866, del 3 de septiembre de 2002, Junta Directiva aprobó reducir las “Tarifas del Puerto de Acajutla”, en un 10%.
- c) A partir del año 2004, el Puerto de Acajutla, le transfiere a la AMP, el 6% de los ingresos operativos.
- d) Mediante el punto Tercero, del Acta número 1973, del 23 de noviembre de 2004, Junta Directiva acordó:
  - Autorizar una nueva reducción tarifaria, de hasta un 15% al régimen de las “Tarifas para el Puerto de Acajutla y sus Regulaciones”, con vigencia a partir del primero de enero de dos mil cinco.
  - Autorizar a la Administración para que gestione ante la Autoridad Marítima Portuaria, la aprobación de las modificaciones a las “Tarifas para el Puerto de Acajutla y sus Regulaciones”.
- e) Con fecha 8 de diciembre de 2004, la Autoridad Marítima Portuaria, aprobó por primera vez modificaciones a las “Tarifas para el Puerto de Acajutla y sus Regulaciones”, con vigencia a partir del 1 de enero de 2005.
- f) Con fecha 14 de diciembre de 2011, mediante Resolución 125/2011, la Autoridad Marítima Portuaria requirió a CEPA presentar en un plazo no mayor de sesenta días, la propuesta de pliegos tarifarios para los Puertos de Acajutla y La Unión, apegado a las disposiciones de la Ley General Marítimo Portuario, del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicio Portuarios y del Decreto Legislativo número 834, de fecha 8 de diciembre de 2011.
- g) Mediante Resolución 26/2012, la Autoridad Marítima Portuaria resolvió conceder a CEPA un plazo adicional de 120 días, contados a partir del 18 de febrero de 2012, para presentar las propuestas tarifarias.

- h) Mediante Resolución 54/2012, la Autoridad Marítima Portuaria acordó prorrogar 60 días calendario adicionales, para presentar las propuestas tarifarias, contados a partir del 17 de junio de 2012.
- i) Mediante Resolución 87/2012, la Autoridad Marítima Portuaria acordó conceder 120 días calendario adicionales, para presentar las propuestas tarifarias, contados a partir del 16 de agosto de 2012.
- j) Con fecha 18 de diciembre de 2012, por medio del Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, se notificó a CEPA que debe presentar los pliegos tarifarios de ambos puertos, para someterlos a autorización de la AMP, en un período no menor a 60 días calendario, previos a la fecha oficial del lanzamiento de las Bases de Licitación y el contrato de concesión, para así poder cumplir con el procedimiento que establece la Ley General Marítimo Portuario(LGMP) y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT).
- k) Mediante el punto Cuarto, del Acta número 2503, del 23 de abril de 2013, Junta Directiva acordó:
- Autorizar la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años, considerando un Plan Global de Inversiones para el Puerto de Acajutla 2012 - 2015, por un monto de US \$26,804,685.01, siendo éste aprobado por Junta Directiva, en el punto Decimocuarto del Acta número 2454, de fecha 14 de septiembre de 2012.
  - Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la aprobación de la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”.
  - Autorizar a la Administración para que gestione ante la Autoridad Marítima Portuaria, la validación de los servicios considerados no regulados.
- l) Con fecha 15 de mayo de 2013, CEPA mediante notas referencia PRE-EXT 61/2013 y PRE-EXT 62/2013, solicitó a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), lo siguiente:
- Revisar los servicios considerados no regulados en el Puerto de Acajutla y emitir la validación respectiva, o en su defecto, las observaciones correspondientes.
  - Aprobación de la propuesta de modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años.
- m) Con fecha 11 de junio de 2013, mediante Resolución 64/2013, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), acordó lo siguiente:



- Prevenir a CEPA que incorpore a la propuesta de Pliego Tarifario presentada los siguientes servicios: Amarre, desamarre de buque en boyas (que incluye el pilotaje, el remolcaje y la coordinación de operaciones). Los arrendamientos de grúas, montacargas, tractores de tiro y bandas y otros equipos, pesaje en báscula, uso de calabrotos, suministro de energía eléctrica, suministro de agua a buques y a terceros y suministro de combustible y lubricantes por terceros.
  - CEPA deberá presentar las memorias de cálculo y las regulaciones correspondientes a los servicios de amarre, desamarre de buques en boyas que incluye el pilotaje, el remolcaje y la coordinación de operaciones; los arrendamientos de grúas, montacargas, tractores de tiro y bandas y otros equipos, pesaje en báscula, uso de calabrotos, suministro de energía eléctrica, suministro de agua a buques y a terceros y suministro de combustible y lubricantes por terceros.
  - CEPA no deberá incluir en la propuesta de Pliego Tarifario, cobros por las actividades de índole administrativa siguientes: Emisión de certificado faltantes o averías, peaje por servicio de Taxi, Reporte de Tiempo de carga y descarga, reporte de hechos (Statement of Facts), Suministro de agua a locales, Elaboración de tarja elaborado por carta de corrección y Servicios de Telefonía o comunicaciones.
  - Comunicar a CEPA que la solicitud de desregular los servicios portuarios, fue declarada improcedente, dado que la prestación de dichos servicios es proporcionada únicamente por CEPA, y por lo tanto no existe competencia en la prestación de esos servicios. Lo anterior según lo preceptuado en el artículo 194 inciso segundo de la Ley General Marítima Portuaria y en los artículos 14 y 15 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT).
  - Las observaciones enunciadas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, so pena de inadmisibilidad de la solicitud presentada.
- n) Con fecha 18 de junio de 2013, mediante referencia PRE-EXT 69/2013, CEPA solicitó un plazo adicional de quince días hábiles para subsanar las observaciones emitidas por el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), en la Resolución No. 64/2013.
- o) Con fecha 2 de julio de 2013, mediante notificación PRE-CDAMP-033 2013, el Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria(AMP), notificó a CEPA lo siguiente:
- El Consejo Directivo de la AMP, en la sesión No. 29/2013, del 21 de junio de 2013, conoció la solicitud de CEPA de un plazo adicional para subsanar las observaciones emitidas por el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), en la Resolución No. 64/2013.

- El Consejo Directivo de la AMP, mediante la Resolución No. 67/2013, acordó no acceder a lo solicitado, porque el Reglamento Especial para la Aplicación de las Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), dispone que toda prevención debe ser subsanada en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación respetiva, so pena de inadmisibilidad.
  - Considerando que el plazo de cinco días hábiles venció el 20 de junio de 2013, con base en el Artículo 34 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, el Consejo Directivo de la AMP, declaró inadmisibile la solicitud presentada por CEPA para que se apruebe el Pliego Tarifario por Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla.
- p) Mediante el punto Segundo, del Acta número 2526, del 26 de julio de 2013, Junta Directiva acordó:
- Autorizar la actualización del Plan Global de Inversiones, autorizado mediante el punto Segundo del Acta número 2444, del 14 de septiembre de 2012, denominado en ese momento Plan Global de Inversiones 2012–2014, a partir del nuevo Plan Global de Inversiones 2012–2014, denominado “Programa de Fortalecimiento Básico de la Infraestructura, Facilidades y Sistemas de Gestión del Puerto de Acajutla”.
  - Autorización para gestionar ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) u otros Organismos Financieros y proporcionar la información que sea requerida por las instituciones financieras, la obtención de financiamiento del Plan Global de Inversiones 2012–2014, “Programa de Fortalecimiento Básico de la Infraestructura, Facilidades y Sistemas de Gestión del Puerto de Acajutla”, hasta por un monto de US \$22,594,386.
- q) Con fecha 19 de agosto de 2013, CEPA mediante referencia PRE-EXT 80/2013, nuevamente solicitó ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), lo siguiente:
- Aprobación de la propuesta de modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años.
  - Que los servicios considerados no regulados y que la Autoridad Marítima Portuaria requirió fueran incorporados al pliego tarifario presentado, fueran verificados y autorizados de forma independiente a la propuesta de modificación de tarifas presentadas.
- r) Con fecha 27 de agosto de 2013, mediante resolución 96/2013, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), acordó lo siguiente:
- Prevenir a CEPA para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, so pena de declarar inadmisibile la petición realizada presente a esta autoridad la información siguiente:

Propuesta de Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla que incorpore los siguientes servicios: Amarre, desamarre de buque en boyas (*que incluye el pilotaje, el remolcaje y la coordinación de operaciones*). Los arrendamientos de grúas, montacargas, tractores de tiro y bandas y otros equipos, pesaje en báscula, uso de calabrotos, suministro de energía eléctrica, suministro de agua a buques y a terceros y suministro de combustible y lubricantes por terceros, adjuntando las respectivas memorias de cálculo y sus regulaciones.

- En la propuesta de Pliego Tarifario, CEPA debe evitar incluir cobros por las actividades de índole administrativa siguientes: Emisión de Certificado de Faltantes o Averías, Peaje por Servicio de Taxis, Reporte de Tiempo de Carga y Descarga, Reporte de Hechos (Statement of Facts), Suministro de Agua a locales, Elaboración de Tarja, Cartas de Corrección y Servicios de Telefonía y Comunicaciones.
- s) Con fecha 17 de septiembre de 2013, mediante Resolución 99/2013, el Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria (AMP), declaró inadmisibile la solicitud presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para que se apruebe el nuevo pliego tarifario del Puerto de Acajutla y en el considerando V, de la misma resolución, razona que la declaratoria de inadmisibilidad no impide a CEPA iniciar un nuevo proceso de aprobación del pliego tarifario del Puerto de Acajutla, cuando lo considere conveniente; siempre que haya concluido el análisis e incorporado en la nueva propuesta de pliego tarifario, las modificaciones que permitan superar las observaciones de la AMP.
- t) Mediante el punto Cuarto, del Acta número 2550, del 1 de octubre de 2013, Junta Directiva acordó:
- Autorizar la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años.
  - Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la aprobación de la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”.
- u) Con fecha 15 de octubre de 2013, CEPA mediante referencia GG-195/2013, nuevamente solicitó ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), lo siguiente:
- Aprobación de la propuesta de modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años.
- v) Con fecha 12 de noviembre de 2013, mediante Resolución 131/2013, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), acordó lo siguiente:

- Prevenir a CEPA para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, so pena de declarar inadmisibile la petición realizada, aclare lo siguiente:
  - a) Las estimaciones realizadas sobre la expectativa de utilidad y rentabilidad después de impuestos de los ejercicios 2014-2018, que inciden de forma directa en el flujo de caja presentado y en el análisis financiero.
  - b) La relación a las memorias de cálculo de las tarifas solicitadas debiendo compatibilizar las estimaciones en tarifas, su forma de aplicación y las regulaciones pertinentes.
  - c) Las estimaciones en las tarifas propuestas y su forma de aplicación y simplificar que puedan unificarse que son redundantes.
  - d) Compatibilizar entre si la aplicación de las tarifas identificadas: SN-01.1 atraque y desatraque en muelle, SN-05.1 maniobras para amarre y desamarre de buques en boyas, AR-01, remolcador mayor o igual a 1,500 hp, AR-02 remolcador menor o igual a 1,500 hp, debiendo aclarar la redacción de la aplicación de los cobros tarifarios.
  - e) Compatibilizar servicios, sus regulaciones y estimación de nivel tarifario identificadas: SN-03 remoción de carga entre bodegas del buque, CG-01.4 transbordo de carga general fraccionada, CG-02.4 movimiento de carga en un mismo buque, y SC-15 Remoción de contenedores a bordo de buques.
  - f) La diferenciación de las tarifas en concepto de transferencias y traslados identificados: SC-02 Transferencia de contenedores cargados de muelle a patio de CEPA y viceversa, SC-03 Transferencia de contenedores vacíos de muelle a patio de CEPA y viceversa que incluye Unidad de Transporte, SC-07 Traslado de patio a zona de desconsolidación y viceversa, incluido equipo especializado, SC-11 transferencia de contenedores vacíos de muelle a patio privado y viceversa, sin Unidad de Transporte, y SC-12 Transferencia.
- w) Mediante el Punto Tercero del Acta número 2565, de fecha 15 de noviembre 2013, Junta Directiva encomendó a la Administración, no proceder con la solicitud de aprobación del Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla, y se realice una revisión exhaustiva del mismo y las observaciones de la AMP, durante el primer semestre del próximo año
- x) Con fecha 22 de noviembre de 2013, mediante Resolución 136/2013, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), resolvió lo siguiente:
  - a) **DECLÁRASE INADMISIBLE** la solicitud presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), mediante la cual solicita la aprobación del Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla.

- b) ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, quedando salvo el derecho de la entidad solicitante para que dando cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos exigidos por la Ley General Marítimo Portuario (LGMP), y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), presente oportunamente una nueva solicitud.

## II. OBJETIVO

Las condiciones operativas internas del Puerto de Acajutla y del entorno han cambiado en los últimos años, la aplicación del pliego tarifario es complejo y se presta a subsidios cruzados, además existe desconocimiento de los componentes de costos de cada tarifa y aunado a las resoluciones y requerimientos emitidos recientemente por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), se definen los siguientes objetivos:

a) **OBJETIVO GENERAL:**

Obtener la aprobación de Junta Directiva, al pliego tarifario, acorde a las condiciones operativas vigentes del Puerto de Acajutla.

b) **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Simplificar el pliego tarifario vigente
- Contar con la memoria de cálculo que respalde los costos unitarios y tarifas obtenidas
- Contar con Regulaciones Portuarias claras y precisas
- Brindar transparencia en la aplicación de las tarifas
- Proporcionar certidumbre a los usuarios
- Contar con tarifas competitivas

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Bajo el contexto mencionado, se ha elaborado un Estudio de Costos y Tarifas, el cual está sustentado en las siguientes consideraciones:

a) **ESTABLECIMIENTO DE LINEAS DE NEGOCIO**

Teniendo en cuenta que la modificación tarifaria debe contener los Servicios Portuarios Regulados que el Puerto de Acajutla presta, y considerando su propia naturaleza, se han identificado dos líneas de negocios para segmentar los servicios objetos de la modificación tarifaria, los cuales se mencionan a continuación:

- 1) Servicios al buque
  - i. Buques Mercantes
  - ii. Buques no Mercantes
  - iii. Otros Servicios al Buque

- 2) Servicios a la carga
  - i. Carga General
  - ii. Carga a Granel Sólido
  - iii. Carga a Granel Líquido
  - iv. Contenedores
  - v. Otros Servicios a la carga

**b) COSTEO DE LOS SERVICIOS**

El costeo de los servicios portuarios objetos de aprobación, utilizan como fuente de información la Contabilidad Gubernamental, Sistema de Costeo ABC y los Anuarios Estadísticos del Puerto de Acajutla, cuyos resultados son divulgados periódicamente e informados a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).

La determinación del costo, constituye el insumo principal para la determinación de los niveles tarifarios de los servicios portuarios y se han considerado dentro de este análisis las siguientes premisas:

- 1) El modelo de costeo utilizado es Costos Basado en Actividades (ABC).
- 2) Los costos unitarios de los servicios portuarios, son calculados con base a los gastos ocurridos en el período 2011-2013
- 3) Se consideran los gastos 2014-2023 por depreciación, mantenimiento e intereses originados por un Plan de Inversiones que asciende a un monto de US \$35,523,542.00 de los cuales US \$7,618,502.00 son con Fondos Propios y US \$27,905,040.00, con Financiamiento.
- 4) No se consideran años de gracia para el pago de intereses por el financiamiento.
- 5) Los gastos fijos son recuperados a través de las tarifas que generan los mayores ingresos.
- 6) Los ingresos son crecientes desde el 2014 al 2018, a partir del 2019 se fijan bajo la premisa que se alcanzó la capacidad máxima del Puerto.
- 7) Se considera dentro del análisis de costeo de todos los rubros, el aporte a la Autoridad Marítima Portuaria, en un 6% de los Ingresos Operativos del Puerto de Acajutla.
- 8) El valor de la inflación utilizado es del 2%, (Fuente: Reporte Mensual de Inflación al mes de mayo/2014 de la Secretaría Ejecutiva del Concejo Monetario Centroamericano).
- 9) La distribución de los gastos del período 2011-2013, se realizó a tres niveles:

Continuación Punto VII

7h

- i. Clasificación de los recursos por su naturaleza (*Administrativo, intermedios y operativos*).
- ii. Asignación proporcional en función de la cuantía de ingresos devengados por tipo de servicio.
- iii. Descomposición en fijo y variable del costo unitario por cada tipo de servicio.

Para los servicios relacionados a los alquileres de equipos e ingresos diversos, se utilizó la metodología de costeo directo y para los servicios relacionados a los amarres y desamarres en boyas se costeo a partir de los costos de atraque/desatraque en muelles, deduciéndoles los costos de los componentes propios de las actividades ejecutadas en los muelles, y afectándolos por la relación de tiempo promedio de operación en boyas respecto del tiempo promedio de operación en muelles.

En el caso de la tarifa de manejo de contenedores, ésta se separó para contenedores cargados y contenedores vacíos, considerando que siendo la tarifa de manejo la contraprestación por el derecho al uso de todas las facilidades portuarias, la diferenciación entre contenedores cargados y vacíos, la hace principalmente el peso transmitido a la infraestructura que comprende estas facilidades, y con base en este criterio, la tarifa por teus determinada en forma matemática, fue segmentada en contenedores cargados y contenedores vacíos, ponderándola en función de los volúmenes manejados por cada tipo de condición y equiparándola a los ingresos que generaba la tarifa matemática por teus.

### c) VARIABLES DE TRAFICO PARA EFECTOS DE COSTEO

#### 1) RUBRO DE CONTENEDORES:

CEPA contrató el 24 de marzo de 2010, la consultoría del International Finance Corporation (IFC), la cual proporcionó una proyección de demanda de contenedores para el sistema portuario de El Salvador, el cual fue elaborado por Nathan Associates Inc., en el marco de los estudios preliminares para el proyecto de Concesión del Puerto de La Unión, bajo un escenario normal de operación; y el cual considera el Puerto de Acajutla, en una operación limitada para el manejo de contenedores.

#### POTENCIAL DEMANDA DE CONTENEDORES PUERTO DE ACAJUTLA – 2012/2018

TIPO DE CARGA	REAL						PROYECCION				
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
CONTENEDORES CARGADOS:	64,324	53,167	63,300	67,263	69,075	75,504	<b>74,458</b>	<b>74,458</b>	<b>74,458</b>	<b>74,458</b>	<b>74,458</b>
CONTENEDORES VACIOS:	29,486	23,307	23,746	30,865	29,603	31,910	<b>31,910</b>	<b>31,910</b>	<b>31,910</b>	<b>31,910</b>	<b>31,910</b>
CANTIDAD DE TEUS:	156,323	126,369	145,774	160,069	159,879	179,303	<b>187,432</b>	<b>187,432</b>	<b>187,432</b>	<b>187,432</b>	<b>187,432</b>
TEUS DE CONTENEDORES CARGADOS:	107,153	86,621	99,922	114,347	117,427	128,357	<b>126,578</b>	<b>126,578</b>	<b>126,578</b>	<b>126,578</b>	<b>126,578</b>
CARGA EN CONTENEDOR:	1,295,001	1,092,556	1,298,315	1,530,893	1,279,407	1,507,286	<b>1,586,373</b>	<b>1,586,373</b>	<b>1,586,373</b>	<b>1,586,373</b>	<b>1,586,373</b>

Dicho estudio permite conocer la demanda proyectada del tráfico de Contenedores para El Salvador, considerando ambos puertos en operación, siendo el Puerto de La Unión especializado en el manejo de este rubro y que anualmente crecería proporcionalmente; por otra parte, el Puerto de Acajutla bajo una operación limitada, alcanzaría su capacidad máxima en el año 2014, la cual se mantendría estacionaria a partir de ese año, con el objetivo de dar viabilidad al proceso de concesión del Puerto de La Unión.

## 2) RUBRO DE CARGA GENERAL, GRANEL SOLIDO Y LÍQUIDO:

Para poder estimar la proyección de la demanda de Carga General, Granel Sólido y Líquido en el Puerto de Acajutla para los próximos 5 años, se ha considerado la estadística histórica de carga movilizada en dicho Puerto, el comportamiento reciente de esta carga durante el presente año y la reciente investigación de mercado que personal del Puerto de Acajutla ha realizado visitando los principales exportadores e importadores que movilizan su carga a través de Acajutla.

TIPO DE CARGA	REAL						PROYECCIÓN				
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
HIERRO :	246,835	45,951	119,128	134,003	140,825	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000
VEHICULOS:	20,684	4,147	10,964	13,947	15,752	14,937	14,937	14,937	14,937	14,937	14,937
CARGA GENERAL:	17,202	3,151	3,280	8,349	8,625	50,622	50,622	50,622	50,622	50,622	50,622
CARGA A GRANEL SOLIDA :	1,608,390	1,429,728	1,661,247	1,790,026	1,665,450	1,540,988	1,626,255	1,626,255	1,626,255	1,626,255	1,626,255
CARGA A GRANEL LIQUIDA :	1,248,020	807,328	613,188	671,775	798,472	766,888	751,643	751,643	751,643	751,643	751,643

TIPO DE CARGA	REAL						PROYECCIÓN				
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
TRB MUELLES:	12,330,722	10,861,166	12,993,119	13,579,602	13,425,838	14,873,113	15,237,442	15,601,770	15,966,099	16,253,535	16,444,531
ESLORA:	103,192	90,994	103,436	103,517	98,502	114,131	117,514	120,898	124,282	127,666	128,546
BUQUES:	625	533	571	585	552	650	699	702	707	722	725

## d) CÁLCULO DE LAS TARIFAS

La Autoridad Marítima Portuaria, en el Artículo 10 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), define cuatro métodos de cálculo de las tarifas portuarias, los cuales se mencionan a continuación:

1. Índice de inflación y mejoras operativas
2. Comparación con otros puertos de su área competitiva
3. Cálculo de Retorno de la inversión por valoración del capital de los activos o cálculo de la rentabilidad; y
4. Mercado libre



Para el caso específico del Puerto de Acajutla, un Puerto de administración pública, con una operación en marcha y con un sistema de costeo ya implementado desde 2004, le es perfectamente aplicable el método del “**Cálculo de Retorno de la Inversión por valoración de capital de los activos o cálculo de la rentabilidad**”, ya que se cuenta con todos los elementos para proceder a su desarrollo, de manera de garantizar a los usuarios un costo razonable de servicios portuarios, en función de la rentabilidad de las facilidades puestas a su disposición. Tal enfoque ha sido desarrollado con la contribución del Consultor Roberto Urrunaga, designado para tal fin por la International Finance Corporation (IFC), en el marco del desarrollo de la Fase II del “Contrato de Servicios de Consultoría y Asistencia Especializada en Procesos de Concesión Portuaria, para brindar apoyo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la concesión del Puerto de La Unión y/o Acajutla.

Según el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), este método consiste en que las tarifas o precios máximos de los servicios portuarios regulados, son fijados en función de una Tasa de Retorno de la Inversión (TIR), previamente determinada e informada. Dicha tasa de Retorno de la Inversión, será fijada con criterios de equidad, tomando en consideración factores, tales como: compromisos de inversión por obras obligatorias, plazos de la concesión, criterios de amortización contable y una expectativa de ganancia comparable con negocios asimilables; teniendo en cuenta el riesgo apreciable para los inversionistas.

En resumen, este método busca que los ingresos deben ser iguales a los egresos, más un retorno razonable por las inversiones realizadas. La tasa de retorno debe calcularse sobre la ponderación del costo de capital y la deuda, (WACC). Luego debe estructurarse el flujo de caja económico proyectado, este flujo debe ser llevado a valor presente neto, utilizando como tasa de descuento el WACC, calculándose a continuación mediante interacciones sucesivas hasta lograr que el valor presente neto, sea igual a cero. De esta forma se logra establecer el margen de contribución que debe agregarse a cada costo unitario para establecer las tarifas.

Para determinar el valor de la tasa de descuento WACC, se utilizaron los siguientes valores:

<b>Componentes</b>	<b>Promedio</b>
Tasa libre de riesgo	3.72%
Prima de mercado	5.24%
Beta	1.29
Riesgo país	4.28%
<b>Costo de patrimonio</b>	<b>14.76%</b>
Costo de deuda	7.00%
Tasa de impuesto	30.00%
<b>Costo de deuda neta (sin impacto de impuestos)</b>	<b>4.90%</b>
Ratio deuda/(deuda+patrimonio)	21.82%
<b>WACC (Costo promedio ponderado de capital)</b>	<b>12.61%</b>

Para el cálculo de las tarifas utilizando la metodología antes descrita, se contó con la asistencia técnica y acompañamiento de consultores del IFC.

**e) ANÁLISIS DE BENCHMARKING**

Adicionalmente, al método utilizado para el cálculo de las tarifas portuarias, se realizó un análisis comparativo de mercado con los puertos de la región centroamericana, especialmente en los rubros de contenedores y granel sólido, obteniéndose los siguientes resultados:

**VALOR PROMEDIO EQUIVALENTE DE UN CONTENEDOR CON SERVICIOS A LA NAVE INCLUIDOS**

ACAJUTLA Vigente (US \$)	ACAJUTLA (Aprobada 23 de Abril 2013) (US \$)	ACAJUTLA (Aprobada 1 de Octubre 2013) (US \$)	ACAJUTLA (Propuesta 2014) (US \$)	SANTO TOMAS* (US \$)	CORTES* (US \$)	QUETZAL* (US \$)	QUETZAL (Factura Real) (US \$)	CORINTO* (US \$)	CALDERA* (US \$)
153.44	172.00	176.49	183.71	172.12	171.82	161.01	205.00	163.79	186.15

\* Estudio de Benchmarking realizado por la Gerencia de Concesiones de CEPA

**VALOR PROMEDIO EQUIVALENTE DE UNA TM DE GRANEL SOLIDO CON SERVICIOS A LA NAVE INCLUIDOS**

ACAJUTLA Vigente	ACAJUTLA (Propuesta)	QUETZAL
US\$ 5.11	US\$ 5.82	US\$ 6.55

Al realizar el análisis comparativo entre el método para determinar las tarifas, “Cálculo de Retorno de la inversión por valoración del capital de los activos o cálculo de la rentabilidad” y el Benchmarking, permite comprobar que las tarifas propuestas son competitivas a nivel de los puertos de la región.

**f) IMPACTO ECONÓMICO**

Para validar el impacto económico de la modificación tarifaria propuesta, se realizó un ejercicio, simulando la aplicación de las nuevas tarifas al volumen y composición de carga del año 2013, comparando su resultado con los ingresos reales de ese mismo año, conforme a la tarifa vigente, obteniéndose que las tarifas nuevas hubieran representado un incremento en los ingresos de aproximadamente un 15.74%.

**g) SERVICIOS REGULADOS**

Según el Reglamento Especial de Aplicación de Tarifas (REAT), establece que los Servicios Regulados son aquellos que son normados y fiscalizados por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y que son sujetos a supervisión.

Según el artículo 14 del Reglamento Especial de Aplicación de Tarifas (REAT), define como servicios regulados los siguientes:

1. Ayudas a la navegación
2. Fondeo en aguas abrigadas
3. Practicaje
4. Remolcaje
5. Amarre y desamarre
6. Estadía
7. Uso de muelles por las naves o a la carga
8. Uso de bodegas y patio de contenedores
9. Estiba/desestiba de carga
10. Trinca y destrinca de la carga
11. Recepción, inspección y despacho de cargas
12. Transferencia de la carga del muelle a las bodegas y viceversa
13. Paletizado de cargas
14. Consolidación y desconsolidación de contenedores
15. Control y clasificación de la carga y descarga de mercaderías
16. Almacenamiento
17. Remoción de carga
18. Traslado y
19. Todo servicio prestado al buque, a la carga o a los pasajeros que a juicio de la AMP, deben ser regulados

En adición a los servicios regulados anteriormente indicados, la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), mediante Resolución No. 64/2013, de fecha 11 de junio de 2013, en el numeral 1 requiere que CEPA incorpore a la propuesta original de Pliego Tarifario presentada, los siguientes servicios:

1. Amarre/Desamarre de buques en boyas (que incluye el pilotaje, el remolcaje y la coordinación de operaciones)
2. Arrendamiento de grúas
3. Arrendamiento de montacargas
4. Arrendamiento tractores de tiro
5. Arrendamiento tractores de banda
6. Arrendamiento de otros equipos
7. Pesaje en báscula
8. Uso de calabrotes
9. Suministro de energía eléctrica
10. Suministro de agua a buques y terceros
11. Suministro de combustible y lubricantes por terceros

#### **h) SERVICIOS DE INDOLE ADMINISTRATIVOS**

Adicionalmente y mediante Resolución AMP No. 64/2013, numeral 3 el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, acuerda que “CEPA no deberá incluir en la propuesta de pliego tarifario cobros por las actividades de índole administrativa siguientes: Emisión de certificado

faltantes o averías, Peaje por servicio de taxi, Reporte de tiempo de carga y descarga, reporte de hechos (Statement of Facts), Suministro de agua a locales, Elaboración de tarja elaborada por carta de corrección y Servicio de Telefonía o comunicaciones”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

El marco normativo del estudio para la modificación de las tarifas comprende lo siguiente:

##### **A. LEY ORGÁNICA DE CEPA.**

Art. 24.- La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, propondrá al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, la determinación o modificación de tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos por la prestación de servicios o trabajos que hagan sus empresas, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto. Al fijar las tarifas, cánones, derechos y cargos de referencia, se procurará cubrir los siguientes rubros:

- a) Los costos directos o indirectos de la explotación de las empresas a cargo de la Comisión.
- b) Los gastos de mantenimiento y ampliación de las obras e instalaciones portuarias y ferroviarias;
- c) Los gastos de mantenimiento y reposición de equipos;
- d) La amortización de los bonos emitidos, empréstitos contraídos y otros compromisos, más el pago de sus intereses; y
- e) Los fondos de reserva para los fines que disponen las leyes.

##### **B. LEY GENERAL MARÍTIMA PORTUARIA.**

METODOS DE CALCULO DE TARIFAS PORTUARIAS Artículo 195, la AMP, en atención a su política tarifaria, determinará de entre los métodos que se describen en el presente artículo, el que se aplicará con más razonabilidad técnica y económica a cada puerto en particular. Dichos métodos son los siguientes:

1. Tarifas ajustadas en base a índices de Inflación y Mejoras Operativas: Método por medio del cual, los servicios portuarios sujetos de regulación económica, se tarifican mediante formulación que pondera parámetros de inflación, e insumos utilizados en la prestación de dichos servicios.
2. Tarifas por comparación con otros Puertos de su Área Competitiva: Método mediante el cual, los servicios portuarios sujetos de regulación económica, se tarifican mediante formulación comparativa entre el valor de tarifa actual, con las tarifas de los puertos competitivos del área de influencia.
3. Tarifas en base al Cálculo de la Rentabilidad de la Inversión: Método mediante el cual, se fijan tarifas máximas para los servicios portuarios sujetos de regulación económica, en función de una tasa de retorno de la inversión (TIR), previamente determinada.

4. Mercado Libre: Método mediante el cual, las tarifas de los servicios portuarios se determinan en función de la libre oferta y demanda de los servicios portuarios por parte de los operadores portuarios y los usuarios del puerto.
- C. REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS (REAT).
- D. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA (CDAMP), MEDIANTE LAS QUE SE REQUIERE A CEPA PRESENTAR LA PROPUESTA D.E PLIEGOS TARIFARIOS PARA LOS PUERTOS DE ACAJUTLA Y DE LA UNION: 125/2011, 26/2012, 54/2012, 87/2012, y comunicación del CDAMP, de fecha 18 de diciembre de 2012.
- E. RESOLUCION 64/2013, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA (CDAMP), ADICIONAN SERVICIOS REGULADOS, DEFINEN LOS SERVICIOS NO REGULADOS Y DE INDOLE ADMINISTRATIVO.
- F. RESOLUCION 64/2013, 96/2013, 99/2013 y 131/2013, DE FECHA 11 DE JUNIO, 27 DE AGOSTO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA (CDAMP), ADICIONAN SERVICIOS REGULADOS, DEFINEN LOS SERVICIOS NO REGULADOS Y DE INDOLE ADMINISTRATIVO.

## V. RECOMENDACIÓN

Con el propósito de contar con un régimen tarifario moderno, simplificado, transparente, claro, preciso y competitivo a nivel regional, acorde a las operaciones portuarias vigentes, la Administración Portuaria, como soporte para la modernización del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva la aprobación de la actualización del régimen tarifario de servicios regulados del mismo, sin menoscabo que puedan ser sometidas a revisión en el momento que sea necesario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”, por un período de 5 años, según Anexo # 1, que formará parte integrante del presente punto de acta.
- 2° Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la aprobación de la modificación a las “Tarifas Reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondientes y su forma de aplicación”.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

El Director señor Ricardo Cruz, se abstuvo de emitir su voto en el presente punto.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-44/2014, "Suministro de Tarimas de Madera, para el Manejo de Carga en el Puerto de Acajutla"; autorizar la lista corta de invitados y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el año 2013, mediante el Punto Segundo del Acta número 2560, de fecha 31 de octubre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-74/2013, "Suministro de Paletas o Tarimas de Madera para el Manejo de Carga dentro del Recinto del Puerto de Acajutla", al señor Manuel de Jesús Villa, por un monto de US \$30,450.00 más IVA, lo que consideró la adquisición de 350 tarimas.

El Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, utiliza Tarimas de Madera, para la Estiba y Almacenamiento de Carga General, que ingresa en forma suelta o en contenedores, contando actualmente con un total de 1,055 tarimas en buen estado, y de acuerdo a datos estadísticos en temporadas altas se necesitan 1,390, lo que representa un déficit de 335 tarimas, para cubrir la máxima demanda, adicionalmente es necesario considerar un promedio de 120 tarimas que anualmente se dañan por su uso frecuente, lo que totaliza un déficit de 455; sin embargo, con base al presupuesto se ha considerado únicamente la compra de 350 tarimas, cantidad necesaria para poder cubrir las diferentes operaciones que requieren su uso.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-44/2014, "Suministro de Tarimas de Madera, para el Manejo de Carga en el Puerto de Acajutla"; autorizar la lista corta de invitados y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión; con el fin de contar con la cantidad de Tarimas necesarias, para poder cubrir las actividades operativas del referido puerto.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima necesaria la compra de 350 Tarimas de Madera, por lo que mediante Memorando GOC-90/2014; y requisición de compra N° 291/2014; solicitó a la UACI gestionar la compra del suministro de tarimas de madera, la cual por su monto deberá llevarse a cabo mediante un proceso de Libre Gestión.

De acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas naturales, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Manuel de Jesús Villa
2. Luis Ramírez Chicas
3. Marcial Isaías Córdova Morán

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

La Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva que autorice la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-44/2014, "Suministro de Tarimas de Madera, para el Manejo de Carga en el Puerto de Acajutla"; autorizar la lista corta de invitados y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-44/2014, "Suministro de Tarimas de Madera, para el Manejo de Carga en el Puerto de Acajutla"; autorizar la lista corta de invitados y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas naturales:
  1. Manuel de Jesús Villa
  2. Luis Ramírez Chicas
  3. Marcial Isaías Córdova Morán
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones y representante por parte del Puerto de Acajutla ante la Red de Estadísticas Portuarias de la COCATRAM, en la X Reunión Anual de los Miembros de la Red de Estadísticas Marítimas Portuarias, de COCATRAM, a realizarse en Managua, Nicaragua, del 30 de julio al 1 de agosto de 2014.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante notas Ref.: DE:082-2014 y DE: 94-2014, la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), comunicó que dentro de las actividades programadas por dicha Comisión, se realizará la **X Reunión Anual de los Miembros de la Red de Estadísticas Marítimas Portuarias**, en la ciudad de Managua, Nicaragua, del 30 de julio al 1 de agosto de este año, solicitando la participación del personal designado por CEPA, en representación de los Puertos de Acajutla y La Unión ante dicha Red.

**II. OBJETIVO**

Dicha reunión tiene como objetivo: Fortalecer el sistema de estadísticas portuarias regionales, Ampliar la disponibilidad de datos, e Imprimirle mayor dinamismo a los flujos de información y a su distribución entre los organismos.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por la importancia de la reunión en referencia el Puerto de Acajutla propone la participación del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones y representante de dicho Puerto ante la Red de Estadísticas Portuarias de la COCATRAM.

Asimismo, a través de las notas mencionadas, la COCATRAM manifiesta que cubrirá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, de los dos participantes, por lo que únicamente estará a cargo de CEPA el pago de gastos de viaje y gastos terminales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos del Gobierno de El Salvador, que asciende a **US \$315.00**, según el siguiente detalle:

Ingeniero Salvador Ernesto Maya

US \$270.00	Gastos de Viaje, a razón de cuota y media de US \$180.00 (Art. 16).
US \$ 45.00	Gastos Terminales (Art. 15)
<b>US \$315.00</b>	<b>Total</b>



#### IV. RECOMENDACIÓN

Por la importancia de la Reunión y considerando que ésta permitirá fortalecer las relaciones y vínculos entre los representantes de los puertos de la Región, se estima conveniente para los intereses de CEPA, la participación del Ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, considerando que por sus funciones, tiene relación directa con el tema de las Estadísticas Portuarias, quien además asumirá la responsabilidad de transmitir la información al ingeniero Roberto Alirio Centeno, responsable de las Estadísticas Portuarias del Puerto de La Unión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones y representante por parte del Puerto de Acajutla ante la Red de Estadísticas Portuarias de la COCATRAM, en la **X Reunión Anual de los Miembros de la Red de Estadísticas Marítimas Portuarias**, la que se llevará a cabo en la ciudad de Managua, Nicaragua, del 30 de julio al 1 de agosto de 2014.
- 2° Autorizar la asignación de US \$315.00 al ingeniero Salvador Ernesto Maya, en concepto de gastos de viaje y gastos terminales.
- 3° Encomendar al ingeniero Salvador Ernesto Maya para que 5 días posteriores a su regreso presente a la Gerencia del Puerto de Acajutla, con copia para el Departamento Administración de Personal, un informe detallado de la Reunión, que contenga conclusiones y recomendaciones. Asimismo programar una reunión con el responsable de Estadísticas Portuarias del Puerto de La Unión, a fin de transmitirle la información y conocimientos adquiridos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento al señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES**, un **área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho**, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, para instalar la oficina de Transportes Vides; con un canon mensual de **US \$13.76** el metro cuadrado, para el período comprendido **del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**.

=====  
**DÉCIMO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de marzo de 2014, se recibió carta del señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES**, en la cual solicitó que se le autorice un local en las instalaciones de CEPA Acajutla, y que de no haber disponibilidad, se le facilite un espacio para la construcción del mismo, para instalar una oficina en la cual brindará servicios Transportes Vides, corriendo por su cuenta dichos gastos, sometiéndose a las disposiciones que CEPA establece dentro del recinto.

Por lo anterior, con fecha 11 de abril de 2014, la Administración del Puerto de Acajutla, envió carta al señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES**, informándole que únicamente se cuenta con un espacio de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, el cual CEPA no tiene inconveniente en arrendárselo, tomando en cuenta que él se comprometerá con la construcción del local requerido; asimismo, se le comunicó que la construcción de la infraestructura necesaria, tanto de obra civil como eléctrica será supervisada por el personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto. Además se le hizo del conocimiento que el arrendamiento será bajo las siguientes condiciones:

- El valor del canon será de **US \$13.76** el metro cuadrado mensual, más IVA.
- El contrato se suscribe del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**, puede renovarse o prorrogarse.
- Al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato o un cheque certificado a nombre de CEPA, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
- El mantenimiento del local correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.

- CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- Si durante la vigencia del contrato, decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
- Será causal de finalización del contrato en cuestión sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado o sus actividades no están dentro del objeto del contrato.

En atención a lo antes expuesto, con fecha 14 de abril de 2014, se recibió contestación del señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES**, en la cual manifestó su conformidad con las condiciones expuestas por CEPA.

## II. OBJETIVO

Suscribir contrato con el señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES**, por el arrendamiento de un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de **US \$13.76 el metro cuadrado, más IVA**, para instalar la oficina de Transportes Vides; así también obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga por el arrendamiento de locales en el Puerto de Acajutla.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de lo solicitado por el señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES** y tomando en cuenta que este arrendamiento significaría un ingreso más en beneficio del Puerto de Acajutla, la Gerencia Portuaria es de la opinión que se le conceda en arrendamiento el área antes referida, situada en la planta baja del Edificio Administrativo de dicho Puerto, por el plazo comprendido del **1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014**.

Dentro del contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:

- El valor del canon será de **US \$13.76** el metro cuadrado mensual, más IVA.

- El contrato se suscribirá del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**, el cual puede renovarse o prorrogarse, en dicho caso el canon será incrementado anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- Al momento de la firma del contrato, el señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES**, deberá presentar una garantía de cumplimiento del mismo por valor de **US \$600.00**, o un cheque certificado a nombre de CEPA, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
- El mantenimiento del local correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
- CEPA se reserva el derecho de exigir a los arrendatarios cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- Si durante la vigencia del contrato, el señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES** decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
- Será causal de finalización del contrato en cuestión sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, facilitarlo a terceros o sus actividades no están dentro del objeto del contrato.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

**V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que suscribir el contrato con el señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES**, por el arrendamiento de un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicados en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**, con un canon mensual de **US \$13.76 el metro cuadrado**, más IVA, para instalar la oficina de Transportes Vides, permitirá ingresos adicionales a esta Comisión, la Gerencia Portuaria recomienda autorizar la suscripción del contrato con el señor Vides.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con el señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES**, por el arrendamiento de **un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho**, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicados en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para instalar la oficina de Transportes Vides; con un canon mensual de **US \$13.76 el metro cuadrado**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014** y bajo las condiciones antes citadas.
- 2° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, el señor **JOSÉ GUADALUPE VIDES**, no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V., un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho**, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, para instalar una oficina que brindará servicios de transporte de carga, con un canon mensual de **US \$13.76** el metro cuadrado, para el período comprendido **del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**.

=====  
**DÉCIMOPRIMERO:**

## **I ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de marzo de 2014, se recibió carta del señor Walter Manrique Sermeño Vanegas, Director Administrador Único Propietario de la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.**, en la cual solicita el arrendamiento de un área de 4.50 x 3.50 metros cuadrados o cualquier espacio disponible en la planta baja del Edificio Administrativo, a la vez manifiesta que si fuese necesaria la construcción de la infraestructura tanto civil como eléctrica, se hará bajo su responsabilidad y cumpliendo con todas las normas que CEPA les indique.

Por lo anterior, con fecha 14 de abril de 2014, la Administración del Puerto de Acajutla, envió carta a la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.**, informándole que únicamente se cuenta con un espacio de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, el cual CEPA no tiene inconveniente en arrendárselo, tomando en cuenta que será dicha empresa la que se comprometerá a la construcción del local requerido; asimismo, se le comunicó que la construcción de la infraestructura necesaria, tanto de obra civil como eléctrica será supervisada por el personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto. Además se le hizo del conocimiento que dicho arrendamiento, será bajo las siguientes condiciones:

- El valor del canon será de **US \$13.76** el metro cuadrado mensual, más IVA.
- El contrato se suscribirá del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**, puede renovarse o prorrogarse.
- Al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato o un cheque certificado a nombre de CEPA, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.

- El mantenimiento del local correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
- CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- Si durante la vigencia del contrato, decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
- Será causal de finalización del contrato en cuestión sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, o sus actividades no están dentro del objeto del contrato.

En atención a lo antes expuesto, con fecha 21 de abril de 2014, se recibió contestación de la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.**, en la cual manifiestan su conformidad con las condiciones expuestas por CEPA.

## II. OBJETIVO

Suscribir contrato con la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de **US \$13.76 el metro cuadrado, más IVA**, que utilizarán para instalar una oficina que brindará servicios de transporte de carga; así también obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga por el arrendamiento de locales en el Puerto de Acajutla.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de lo solicitado por la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.** y tomando en cuenta que estos arrendamientos significarían un ingreso más en beneficio del Puerto de Acajutla, la Gerencia Portuaria es de la opinión que se le conceda en arrendamiento el área antes referida, situada en la planta baja del Edificio Administrativo de este Puerto, por el plazo comprendido del **1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014**.

Dentro del contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:

- El valor del canon será de **US \$13.76** el metro cuadrado mensual, más IVA.
- El contrato se suscribirá a partir del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**, el cual puede renovarse o prorrogarse, en dicho caso el canon será incrementado anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- Al momento de la firma del contrato, la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar una garantía de cumplimiento del mismo por valor de **US \$600.00**, o un cheque certificado a nombre de CEPA, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
- El mantenimiento del local correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
- CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- Si durante la vigencia del contrato, la mencionada empresa decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
- Será causal de finalización del contrato en cuestión, sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, facilitarlo a terceros o sus actividades no están dentro del objeto del contrato.



#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

#### V. RECOMENDACIÓN

Considerando que suscribir el contrato con la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicados en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**, con un canon mensual de **US \$13.76 el metro cuadrado**, más IVA, para instalar una oficina que brindará servicios de transporte de carga, permitirá ingresos adicionales a esta Comisión, la Gerencia Portuaria recomienda que se autorice la suscripción del contrato con dicha empresa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de **un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho**, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para instalar una oficina en la cual brindará servicios de transporte de carga; con un canon mensual de **US \$13.76 el metro cuadrado**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido **del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014** y bajo las condiciones antes citadas.
- 2° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, la empresa **SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.**, no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, un área de **3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho**, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, para instalar una oficina que brindará servicios de atención a mercadería de importación y exportación, con un canon mensual de **US \$13.76** el metro cuadrado más IVA, para el período comprendido **del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**.

=====

**DÉCIMOSEGUNDO:**

## **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de abril de 2014, se recibió carta del señor Abel Sandoval, Gerente General/Apoderado Especial de la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la cual solicitó se le autorice el uso de un local en el Edificio Administrativo de esta Comisión, y que de no haber disponibilidad, se le otorgue el permiso para construir en el espacio que se les facilite; gasto que será cubierto por ellos, como condición propuesta por CEPA, construyéndose según las disposiciones que CEPA establezca dentro del Recinto Portuario.

Por lo anterior, con fecha 14 de abril de 2014, la Administración del Puerto de Acajutla, envió carta a la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, informándole que únicamente se cuenta con un espacio de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, el cual CEPA no tiene inconveniente en arrendárselos, tomando en cuenta que será dicha empresa la que se comprometerá a la construcción del local requerido; asimismo, se le comunicó que la construcción de la infraestructura necesaria, tanto de obra civil como eléctrica, será supervisada por el personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto. Además, se le hizo del conocimiento que el arrendamiento será bajo las siguientes condiciones:

- El valor del canon será de **US \$13.76** el metro cuadrado mensual, más IVA.
- El contrato se suscribirá a partir del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**, puede renovarse o prorrogarse.
- Al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato o un cheque certificado a nombre de CEPA, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.

- El mantenimiento del local correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
- CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- Si durante la vigencia del contrato, decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
- Será causal de finalización del contrato en cuestión, sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, o sus actividades no están dentro del objeto del contrato.

En atención a lo antes expuesto, con fecha 12 de junio de 2014, se recibió contestación de la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la cual manifiestan su conformidad con las condiciones expuestas por CEPA.

## II. OBJETIVO

Suscribir contrato con la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de **US \$13.76 el metro cuadrado, más IVA**, los cuales utilizarán para instalar una oficina que brindará servicios de atención a mercadería de importación y exportación; así también obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga por el arrendamiento de locales en el Puerto de Acajutla.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de lo solicitado por la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y tomando en cuenta que estos arrendamientos significarían un ingreso más en beneficio de CEPA, Acajutla, la Gerencia Portuaria es de la opinión que se le conceda en arrendamiento el área antes referida, situada en la planta baja del Edificio Administrativo de este Puerto, por el plazo comprendido del **1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014**.

Dentro del contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:

- El valor del canon será de **US \$13.76** el metro cuadrado mensual, más IVA.
- El contrato se suscribirá del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**, el cual puede renovarse o prorrogarse, en dicho caso, el canon será incrementado anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- Al momento de la firma del contrato, la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, deberá presentar una garantía de cumplimiento del mismo por valor de **US \$600.00**, o un cheque certificado a nombre de CEPA, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.
- Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
- El mantenimiento del local correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
- CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- Si durante la vigencia del contrato, la mencionada empresa decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área arrendada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
- Será causal de finalización del contrato en cuestión, sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, facilitarlo a terceros o sus actividades no están dentro del objeto del contrato.

#### IV. MARCO NORMATIVO

El Artículo 3, literales **d, g, y h**, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución; y h) Determinar, fijar y modificar tarifas, cánones, derechos u otros cargos por los servicios portuarios, aeroportuarios, y ferroviarios que preste, así como por el uso de las instalaciones y por los demás servicios que venda o preste la Comisión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Considerando que suscribir el contrato con la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de **US \$13.76 el metro cuadrado**, más IVA, para instalar una oficina que brindará servicios de atención a mercadería de importación y exportación, permitirá ingresos adicionales a esta Comisión, la Gerencia Portuaria recomienda que se autorice la suscripción del contrato con dicha empresa, por el período comprendido del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2014**,

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de **un área de 3.92 metros de largo y 2.89 metros de ancho**, equivalente a **11.33 metros cuadrados**, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para instalar una oficina que brindará servicios de atención a mercadería de importación y exportación; con un canon mensual de **US \$13.76 el metro cuadrado**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido **del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014** y bajo las condiciones antes citadas.
- 2° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, la empresa **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2014, “Suministro de Medicamentos para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Durante el año 2013, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, considerando la Recomendación de Adjudicación de las Solicitudes de Cotización Nos. 399/2013 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, 71/2013 del Puerto de La Unión y 196/2013 del Puerto de Acajutla, adjudicó el suministro de medicamentos a través de Ordenes de Compras, a las sociedades FARMIX, S.A. de C.V., Farmacia San Nicolás, S.A. de C.V., Farmacia Camila, S.A. de C.V. y a la Persona Natural Ángela Gloria Fuentes de Mata, sumando un monto de US \$3,978.48, sin incluir IVA.

Considerando que la compra de medicamentos es recurrente para las empresas de CEPA, para el presente año, se cuenta con la asignación presupuestaria para la adquisición de dicho medicamento, por lo que el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum GOC-37/2014, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, mediante Memorándum DAF-PLU-013/2014 y el Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorándum UMA-006/2014, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión para el suministro recurrente de medicamentos para CEPA, incluyendo además en esta compra, los medicamentos y otros recursos requeridos por la normativa OACI (para atención de emergencias cotidianas, pero también para mantener capacidad de respuesta ante emergencias masivas, como un accidente de aeronáutica), que de acuerdo a la normativa OACI, en el Documento 9137, parte 7 establece que los recursos deben ser acordes para la atención de los ocupantes de la aeronave de mayor tamaño que visita cada aeropuerto, y que dichos recursos son de importancia mayor cuando un aeropuerto se encuentra lejos geográficamente de un hospital.

Dicho esto, los pacientes resultantes de un accidente aéreo en el perímetro de un aeropuerto son esencialmente traumatizados y quemados, por lo que es a este tipo de pacientes que debe enfocarse la atención: Reposición de volumen circulante, estabilización de fracturas, contención de heridas y sangramientos, quemaduras extensas.

Estimando la experiencia en simulacros, CEPA debe prepararse para atender estas personas al menos de 45 minutos a una hora, antes de recibir apoyo externo, y enviarlos a los hospitales con la mejor esperanza de vida posible, y con pocas secuelas o ninguna. Por lo que el Aeropuerto, debe contar en caso de desastre aéreo, con los medicamentos para cumplir la referida normativa; y que por su monto consolidado debe de tramitarse por medio de una Licitación Pública.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-17/2014, “Suministro de Medicamentos para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, con el objeto de contar con el suministro de medicamentos para abastecer las clínicas médicas empresariales y dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que los Puertos de Acajutla y de La Unión, cuentan con clínicas médicas empresariales CEPA-ISSS, para la atención de sus empleados, y que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, además de contar con la clínica CEPA-ISSS, también cuenta con la Unidad Médica Aeroportuaria (UMA), para prestar atención médica individual, múltiple y masiva, según las exigencias de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), requisito para la certificación del aeropuerto, es necesario dotar de medicamentos e insumos a dichas clínicas, según cuadro básico que proporciona el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para la atención de los pacientes que hacen uso de las clínicas y dotar a la UMA, de los medicamento mínimos requeridos en la normativa OACI.

Para poder contar con el suministro de medicamentos para las clínicas empresariales y darle cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, las empresas de CEPA han elaborado las Requisiciones de Compras Nos. 699 y 671/2014, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; 76/2014 del Puerto de La Unión y 48/2014 del Puerto de Acajutla, y que por el monto de la asignación presupuestaria, la compra debe ser realizada por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto, el Gerente del Puerto de Acajutla, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión y el Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA 17/2014, “Suministro de Medicamentos para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2014, “Suministro de Medicamentos para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA LEGAL  
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Tercero del Acta número 2548, de fecha 25 de septiembre de 2013, Junta Directiva autorizó promover el proceso CEPA MB-04/2013, “Suministro de Material Eléctrico para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, así como los precios máximos de negociación por cada ítem, los cuales sumaron un monto total de US \$120,998.17, sin incluir el IVA.

El proceso de negociación se llevó a cabo entre el 28 de noviembre y el 4 de diciembre de 2013, obteniéndose el siguiente resultado:

Descripción	Cantidad de ítems		Presupuesto US \$	Monto Adjudicado	Ahorro	
	Nº	%		US \$	US \$	%
Ítems negociados	140	62.50%	61,964.47	55,355.48	6,609.00	10.66%
Ítems no negociados	84	37.50%	59,033.70	-	-	-
Totales	224	100.00%	120,998.17			

Nota: No fue posible negociar 84 de los 224 ítems, debido a que no se pudo calzar (hacer llegar) los precios de mercado a los montos máximos autorizados, lo cual es requisito para iniciar el proceso de la puja.

Mediante el punto Sexto del Acta número 2608, de fecha 26 de febrero de 2014, Junta Directiva adjudicó el proceso “*Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)*”, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., por un porcentaje de 0.84% más IVA en concepto de Comisión, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS; hasta por un monto máximo de US \$30,000.00; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar; en vista de la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con este tipo de suministro.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con el material eléctrico, para poder realizar el debido mantenimiento dentro de sus instalaciones, el Gerente del Puerto de Acajutla, los Jefes de los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante memorandos GOC-66/2014, MT-PLU-051/2014, DMAIES-088/2104 y GRHA-494/2013, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición de este tipo de suministro, elaborando cada solicitante las respectivas requisiciones de compra, según el siguiente detalle:

Solicitante	N° Requisición	Monto US \$
Puerto de Acajutla	219/2014	85,096.32
Puerto de La Unión	106/2014	5,652.00
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	613/2014	23,181.94
Oficina Central	209/2014	2,679.02
Total Requisiciones US \$		116,609.28

**IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

**V. RECOMENDACIÓN**

Basados en lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla, los Jefes de los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, "Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2014, "Suministro de Material Eléctrico para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.
- 2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

## a) Puerto de Acajutla

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT. US \$	VALOR TOTAL US \$
1	ACRILICO PARA LAMPARA FLUORESCENTE	26	UNIDAD	41.20	1,071.20
2	BASES PARA FOTOCELIDAS	60	UNIDAD	6.30	378.00
3	BATERIA 1.5V. "AAA"	46	UNIDAD	0.95	43.70
4	BATERIA GRANDE DE 1.5 V (2 LP)	536	UNIDAD	1.25	670.00
5	BATERIA PACHA DE 9 V	16	UNIDAD	3.50	56.00
6	CABLE AUTOMOTRIZ SAE NO.10	100	MT	1.25	125.00
7	CABLE AUTOMOTRIZ SAE NO.12	100	MT	0.90	90.00
8	CABLE AUTOMOTRIZ SAE NO.14	100	MT	0.50	50.00
9	CABLE AUTOMOTRIZ SAE NO.16	100	MT	3.90	390.00
10	CABLE NEOPRENE PARA TELEFONO.	100	MT	0.35	35.00
11	CABLE PORTA ELECTRODO TIPO I CAL 67.043MM2 (2/0AWG) 600V 90°C	200	MT	18.00	3,600.00
12	CABLE P/BATERIA AWG NO.1	30	MT	19.91	597.30
13	CABLE THHN No. 14	1000	MT	0.33	330.00
14	CABLE THW No. 2	200	MT	4.15	830.00
15	CABLE THW No. 6	900	MT	1.95	1,755.00
16	CABLE THW No. 8	1800	MT	1.25	2,250.00
17	CABLE THW No.12	1400	MT	0.49	686.00
18	CABLE TSJ No. 2-12	250	MT	1.33	332.50
19	CABLE TSJ No. 2-14	100	MT	1.01	101.00
20	CABLE TSJ No. 3-6	12	MT	6.60	79.20
21	CABLE VULCAN TSJ 3-12	220	MT	2.00	440.00
22	CABLE VULCAN TSJ 3-14	112	MT	1.28	143.36
23	CAJA DE REGISTRO GAUX DE 1/2"	10	UNIDAD	30.75	307.50
24	CAJA DE REGISTRO GUAX DE 1"	10	UNIDAD	37.80	378.00
25	CAJA DE REGISTRO GUAX DE 3/4"	10	UNIDAD	28.17	281.70
26	CAJA UNIVERSAL DE 2X4 PARA DUELA DLP	200	UNIDAD	4.00	800.00
27	CAJAS RECTANGULARES DE 4 X 2	10	UNIDAD	0.62	6.20
28	CAPACITOR DE TRABAJO DE 32 MICROFARADIOS	14	C/U	5.00	70.00
29	CAPACITOR DOBLE DE 45 + 5 MF, 370VAC	5	UNIDAD	6.20	30.97
30	CINCHO BANDIT DE 3/4"	300	MT	1.60	480.00
31	CINCHO PLASTICO DE 12"	200	UNIDAD	0.20	40.00
32	CINTA AISLANTE NO. 33 ¾	477	ROLLO	3.45	1,645.65
33	COMPRESOR 9000BTU 208/240 PARA AA	1	UNIDAD	140.58	140.58
34	COMPRESOR PARA A/C DE 60000 BTU 220V. R410A	1	C/U	800.00	800.00
35	COMPRESOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU 220V.	1	UNIDAD	170.00	170.00
36	COMPRESOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU 220V.	1	UNIDAD	450.00	450.00
37	COMPRESOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48000 BTU 220V.	1	UNIDAD	500.00	500.00
38	COMPRESOR PARA AIRE CONDICIONADO DE 25000 BTU 220V.	1	UNIDAD	190.00	190.00

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT. US \$	VALOR TOTAL US \$
39	CONECTOR MACHO RJ22	29	UNIDAD	0.25	7.25
40	CONECTOR UNIJUNTA PARA EMPALME CABLE #8	100	PIEZA	1.88	188.00
41	CONTROLADOR PROGRAMABLE	2	UNIDAD	371.70	743.40
42	CORAZA CON FORRO DE 3/4"	100	MT	3.20	320.00
43	CORAZA CON FORRO LT 1"	100	MT	6.50	650.00
44	CORAZA FORRADA DE 1/2"	50	MT	3.00	150.00
45	CORDON ESPIRAL PARA TELEFONO	15	C/U	2.80	42.00
46	DADO TERMICO 20A, 1 POLO	20	UNIDAD	3.05	61.00
47	DADO TERMICO 30A, 1 POLO	20	UNIDAD	3.75	75.00
48	DIFUSOR PARA LAMPARA TIPO FUTURA	25	UNIDAD	6.50	162.50
49	DUELA PLASTICA DE 1" DE ANCHO	50	MT	4.51	225.50
50	DUELA PLASTICA DE 3/4"	30	UNIDAD	3.15	94.50
51	ELEMENTO PARA COCINA ELECTRICA 1000W. 220V.	3	UNIDAD	20.83	62.49
52	FILAMENTO HALOGENO DE 1000 W. X 220V. DE 24.5 CMS.	8	UNIDAD	3.70	29.60
53	FOCO AHORRADOR DE 20 W. 120V.	108	UNIDAD	4.37	471.96
54	FOCO AHORRADOR DE 25W. 120V.	80	UNIDAD	5.90	472.00
55	FOCO DE INDUCCION MAGNETICO DE 50W A 80W., 240V AC	100	C/U	90.00	9,000.00
56	FOCOS DE 110-120 V. X 60 W. R- E-27	40	UNIDAD	0.39	15.60
57	FOTOCELDAS PARA LAMPARAS.	40	UNIDAD	7.75	310.00
58	INTERRUPTOR DE PALANCA TIPO INTEMPERIE	10	UNIDAD	7.95	79.50
59	INYECTOR CON CENTRO DE ROSCA 1/4"	5	UNIDAD	0.99	4.95
60	LUMINARIA DE ALTA EFICIENCIA DE INDUCCION DE 100-150W.	5	C/U	400.00	2,000.00
61	LUMINARIA DE ALTA EFICIENCIA DE INDUCCION DE 180-250W.	10	C/U	440.00	4,400.00
62	LUMINARIA DE ALTA EFICIENCIA DE INDUCCION DE 300-400W.	30	C/U	525.00	15,750.00
63	LUMINARIA DE ALTA EFICIENCIA TIPO LED	8	C/U	1,500.00	12,000.00
64	MOTOR DE 1/10 HP 240V. DOBLE EJE	2	UNIDAD	55.32	110.64
65	MOTOR DE 1/6 HP	3	UNIDAD	77.40	232.20
66	PROTECCION TERMOMAGNETICA TIPO AUTOMATO DOS POLO 380V, 15 AMP.	10	UNIDAD	18.35	183.50
67	PROTECCION TIPO AUTOMATO DE 20 AMP.	10	UNIDAD	24.90	249.00
68	PROTECCION TIPO AUTOMATO DE 30 AMP.	4	UNIDAD	32.66	130.64
69	RECEPTACULOS DE PORCELANA	35	UNIDAD	0.85	29.75
70	REFLECTOR HALOGENO ROSCA E-27	15	C/U	12.00	180.00
71	RESINA EXPOXICA	20	BOLSA	25.80	516.00
72	SENSOR MULTIFUNCIONAL	10	C/U	160.00	1,600.00
73	SILICA GEL COLOR AZUL	5	UNIDAD	104.69	523.45
74	SOCKET ROSCA MOGOL DE PORCELANA.	10	UNIDAD	8.20	82.00
75	SOPORTE PARA TUBO FLUORESCENTE	150	C/U	1.50	225.00
76	SWITCH LIMITE	5	UNIDAD	41.75	208.75
77	SWITCH TIPO DADO SENCILLO 110V	43	UNIDAD	2.15	92.45
78	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 1/0	15	UNIDAD	0.76	11.40

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT. US \$	VALOR TOTAL US \$
79	TERMINAL JACK TIPO BANDERA DE 30 AMP.	1900	UNIDAD	0.16	304.00
80	TERMINAL UNIJUNTA N° 6	80	UNIDAD	1.75	140.00
81	TERMINALES DE OJO PARA CABLE No. 6	38	UNIDAD	0.37	14.06
82	TERMOSTATOS PARA AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA	5	UNIDAD	16.37	81.85
83	TOMA MACHO DE HULE POLARIZADO	40	UNIDAD	1.19	47.50
84	TOMAS HEMBRA DE 4 POLOS 200 AMP. 400 V.	4	UNIDAD	110.00	440.00
85	TOMAS MACHOS DE 4 POLOS 200 AMP. 400 V.	4	UNIDAD	110.00	440.00
86	TUBO CONDUIT ALUMINIO DE 1"	30	UNIDAD	16.99	509.70
87	TUBO CONDUIT ALUMINIO DE 3/4"	50	UNIDAD	11.80	590.00
88	TUBO LED 2', 10W.	30	C/U	40.00	1,200.00
89	TUBO LED DE 4', 20W.	200	C/U	45.00	9,000.00
90	VALVULA PARA ENFRIADOR DE AGUA	10	UNIDAD	5.53	55.30
91	VARILLA DE PLATA PARA SOLDAR	80	UNIDAD	3.00	240.00
TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$					85,096.32

## b) Puerto de La Unión

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT. US \$	VALOR TOTAL US \$
1	TECNODUCTO DE CLORURO DE POLIVINILO 3/4"	100	MT	1.00	100.00
2	TUBERIA DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4"	30	PIE	1.00	30.00
3	TUBERIA DE COBRE FLEXIBLE DE 1/2"	30	PIE	2.00	60.00
4	CABLE THHN N0. 8	100	MT	1.50	150.00
5	CABLE THHN N0. 14	200	MT	0.60	120.00
6	CABLE VULCAN TSJ 3-12	100	MT	2.00	200.00
7	CINCHO PLASTICO DE 4"	100	UNIDAD	0.05	5.00
8	CINCHO PLASTICO DE 6"	200	UNIDAD	0.06	12.00
9	CINCHO PLASTICO DE 10"	500	UNIDAD	0.20	100.00
10	CAPACITOR 55 MFD, 370 VAC	5	UNIDAD	6.00	30.00
11	CABLE ELECTRICO THW THHN 12	200	MT	0.50	100.00
12	CABLE ELECTRICO THW THHN 10	200	MT	0.90	180.00
13	CONECTOR DE COMPRESIO YP2U3	30	UNIDAD	1.30	39.00
14	VARILLA DE PLATA PARA SOLDAR	25	UNIDAD	3.00	75.00
15	FOCO AHORRADOR DE 25W. 120V.	10	UNIDAD	6.00	60.00
16	FOCO AHORRADOR DE 20 W. 120V.	25	UNIDAD	5.00	125.00
17	PROTECTOR TERMICO THQL 30A 3P	5	UNIDAD	32.00	160.00
18	TERMICO DE 20 AMPERIOS, 2P THQL	5	UNIDAD	9.00	45.00
19	TERMICO DE 30 AMPERIOS, 2P THQL	5	UNIDAD	9.00	45.00
20	CAPACITOR DE 7.5 MF, 370 VAC.	10	UNIDAD	6.00	60.00
21	CAPACITOR DE TRABAJO 40MFD 370VAC	5	UNIDAD	5.00	25.00
22	CAJA TERMICA TRIFASICA PARA INTEMPERIE	10	C/U	44.00	440.00
23	CAPACITOR DE ARRANQUE 35MFD X 450 VAC	5	UNIDAD	9.00	45.00
24	CAPACITOR DE ARRANQUE 88-108MFD X 330 VAC	2	UNIDAD	13.00	26.00
25	CAPACITOR DE MARCHA 2,5 MFD X 250 VAC	5	UNIDAD	5.00	25.00

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT. US \$	VALOR TOTAL US \$
26	CAPACITOR DE MARCHA 5MFD X 205 VAC.	5	UNIDAD	7.00	35.00
27	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA DE VINIL (19MM X 201MM)	20	ROLLO	4.00	80.00
28	TERMICO DE 50 AMPERIOS, 2P THQL	5	UNIDAD	10.00	50.00
29	TERMICO DE 15 AMPERIOS, 3P THQL	5	UNIDAD	32.00	160.00
30	CAPACITORES DE TRABAJO 35MFD X 370 VAC.	5	UNIDAD	4.00	20.00
31	CINCHO PLASTICO DE 15"	300	UNIDAD	0.25	75.00
32	CINTA AISLANTE DE HULE, PARA ALTA TENSION (19MM X 9,1M)	25	ROLLO	11.00	275.00
33	FOCO DE SODIO DE 1000W, 480V	12	UNIDAD	225.00	2,700.00
TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$					5,652.00

## c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO US \$	VALOR TOTAL US \$
1	CINTA DE ALUMINIO 2"	20	ROLLO	35.00	700.00
2	BALASTRO DOBLE RS, 32W.	386	UNIDAD	18.00	6,948.00
3	BATERIA GRANDE DE 1.5 V (2 LP)	36	UNIDAD	1.25	45.00
4	BATERIA PACHA DE 9 V	327	UNIDAD	3.50	1,144.50
5	FOCO 100W	342	PIEZA	0.53	180.91
6	CABLE TSJ NO. 3-12	285	MT	1.66	473.10
7	FOCO 60W	66	PIEZA	0.37	24.52
8	CABLE TSJ NO. 4-12	24	MT	2.45	58.80
9	DADO TERMICO 40A, 2 POLOS	2	UNIDAD	11.15	22.30
10	ANCLA PLASTICA 1/4" X 1 1/2"	100	UNIDAD	0.11	11.00
11	CABLE AUTOMOTRIZ SAE NO.16	100	MT	3.90	390.00
12	CABLE P/BATERIA AWG NO.4	15	MT	4.56	68.38
13	BASE PARA SOCKET DE REFLECTOR DE INTEMPERIE 150W	12	UNIDAD	3.75	45.00
14	DADO TERMICO 20A, 1 POLO	20	UNIDAD	3.75	75.00
15	CABLE TSJ NO. 2-14	55	MT	1.01	55.55
16	CABLE VULCAN TSJ 3-14	101	MT	1.28	129.28
17	SOCKET PARA REFLECTOR DE INTEMPERIE 150W	22	UNIDAD	3.75	82.50
18	CAPACITOR DE MARCHA 35MFD, 370V	30	PIEZA	5.00	150.00
19	CABLE TSJ NO. 3-6	70	MT	6.60	462.00
20	CABLE AUTOMOTRIZ SAE NO.12	25	MT	0.90	22.50
21	BALASTRO PARA LAMPARA DE MERCURIO 400W	25	UNIDAD	61.80	1,545.00
22	CABLE TSJ NO. 3-8	150	MT	5.96	894.00
23	LAMPARA DE MANO	52	UNIDAD	9.00	468.00
24	BALASTRO PARA LAMPARA DE HALURO METALICO 1000W	2	UNIDAD	125.00	250.00
25	ANCLA PLASTICA 1/2" X 1" C/TORNILLO	200	PIEZA	0.09	18.00
26	FOCO 40 W, TRANSPARENTE DE ALTA DURACION	11	UNIDAD	2.78	30.58
27	CABLE DUPLEX NO.14	150	MT	0.85	127.50
28	CABLE TSJ NO. 2-16	100	MT	0.74	73.50
29	EXTENSION ELECTRICA DE USO PESADO	8	PIEZA	10.70	85.60

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT. US \$	VALOR TOTAL US \$
30	CABLE TSJ NO. 2-12	100	MT	1.33	133.00
31	CAJA TERMICA 2 POLOS, 4 CIRCUITOS	6	UNIDAD	35.00	210.00
32	CABLE VULCAN TSJ 3-16	200	MT	1.52	304.00
33	FOCO 250W, METALARC M90	36	UNIDAD	15.78	568.08
34	FOCO DE HALURO METALICO, 1000W	22	UNIDAD	31.44	691.68
35	BALASTRO HALURO METALICO, 250W, 208V	2	PIEZA	42.80	85.60
36	CINCHO PLASTICO DE 14"	500	UNIDAD	0.12	60.00
37	DADO TERMICO 100A, 3 POLOS	3	PIEZA	52.00	156.00
38	CABLE THHN NO. 4	100	MT	3.52	351.90
39	LUMINARIA DE HALURO METALICO 175W, 240V CON PANTALLA DE VIDRIO	3	UNIDAD	221.00	663.00
40	CABLE TSJ DE 4 X 6	100	MT	14.91	1,491.00
41	FUSE LINK PARA ALTA TENSION 10"	1	PIEZA	2.79	2.79
42	RELE DE CONTROL DE NIVEL	4	UNIDAD	143.55	574.20
43	LAMPARA METALICA DE MANO (3 BATERIAS)	7	UNIDAD	26.15	183.01
44	LAMPARA PORTATIL DE TRIPODE 1000W	1	PIEZA	50.03	50.03
45	CABLE THHN NO.10	300	MT	0.90	270.00
46	CABLE THHN NO. 8	100	MT	1.38	138.00
47	DADO TERMICO 60A, 3 POLOS	3	PIEZA	35.00	105.00
48	EXTENSION ELECTRICA TRIFASICA 100 PIES	7	UNIDAD	40.10	280.70
49	EXTENSIONES ELECTRICAS PARA INTEMPERIE	2	UNIDAD	40.00	80.00
50	FOCO 100 W, TRANSPARENTE DE ALTA DURACION	20	UNIDAD	5.00	100.00
51	TUBO TECNO DUCTO (VARIAS MEDIDAS)	300	MT	0.43	128.40
52	LAMPARA DE SODIO 400 W	25	UNIDAD	16.00	400.00
53	CONTACTOR 21 AMPERIOS 220 VOLTIOS (AGUA POTABLE)	4	PIEZA	125.00	500.00
54	CONTACTOR 6 AMPERIOS 220 VOLTIOS (AGUA POTABLE)	8	PIEZA	60.00	480.00
55	CONTACTOR 2P 40A/24V	7	UNIDAD	85.00	595.00
TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$					23,181.94

## d) Oficina Central

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO US \$	VALOR TOTAL US \$
1	ANCLA PLASTICA 1/4" X 1"	500	UNIDAD	0.10	50.00
2	BALASTRO ELECTRONICO 2-32W F32T8 120-277	100	UNIDAD	13.50	1,350.00
3	CABLE TNM NO. 12-3	100	MT	1.60	160.00
4	CABLE TNM NO. 2-12	100	MT	1.30	130.00
5	CABLE TNM NO. 2-14	100	MT	0.80	80.00
6	DADO TERMICO GE 20 A X 1P THQL1 120	6	UNIDAD	3.55	21.30
7	FOCO BLANCO - AHORRADOR DE ENERGIA - 15 W	21	C/U	6.52	136.92
8	LAMPARA DE MANO	2	UNIDAD	9.00	18.00
9	PLACA DOBLE CON CHASIS	100	UNIDAD	3.00	300.00

ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT. US \$	VALOR TOTAL US \$
10	SWITCH TERMICO 1P 20 AMP GE	2	UNIDAD	4.07	8.14
11	TUBO FLUORESCENTE 32W F32T8/865	60	UNIDAD	0.77	46.20
12	TUBO FLUORESCENTE 32W F32T8/865	75	UNIDAD	1.84	138.00
13	CABLE DUPLEX NO. 16	100	MT	1.25	125.00
14	CABLE UTP 5E	100	MT	0.62	62.06
15	CAJA TELEFONICA MODULAR	20	UNIDAD	0.31	6.20
16	CINCHO PLASTICO DE 10"	236	UNIDAD	0.20	47.20
TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$					2,679.02

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar la Orden de Negociación que se genere, para dicha compra.
- 4° Nombrar como Administradores de los Contratos a las siguientes personas: Ingenieros Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla; Rigoberto Morales, Jefe de la Sección Electromecánica del Puerto de La Unión, Luis Saget, Supervisor Eléctrico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Omar Menéndez, Analista del Departamento Administrativo de Oficina Central.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA LEGAL  
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2014, “Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tiene como objeto establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional, la cual debe aplicarse en los lugares de trabajo públicos y privados, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades para un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

El artículo 38 de dicha ley, establece lo siguiente: *“Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.*

*Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora...”*

Conscientes de las obligaciones de ley, las empresas de CEPA presupuestan cada año la sustitución de aquellos equipos que se encuentran deteriorados, para proveer el equipo de seguridad personal a los trabajadores, y cumplir con la normativa dotándoles del equipo necesario.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2535, de fecha 21 de agosto de 2013, Junta Directiva adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión CEPA LG-57/2013, “Suministro de Equipo de Seguridad Industrial para el Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, de la siguiente manera: Freund, S.A. de C.V. US \$48.00; Mangueras y Acoples, S.A. de C.V. US \$1,145.05; GM Group, S.A. de C.V. US \$2,842.30; Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V. US \$759.48; General Safety, S.A. de C.V. US \$1,957.00 y a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V. US \$2,963.40; montos sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca para la orden de inicio.

## II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2014, “Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación; con el objeto de contar con el referido suministro que permita cumplir con la normativa y garantizar la seguridad del personal de CEPA, al momento de realizar los trabajos encomendados, de acuerdo a sus funciones.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a la naturaleza de las empresas de CEPA, en ellas se desarrollan una serie de actividades de carácter operativo que representan diferentes niveles de riesgo para el personal, por lo que con el fin de prevenir accidentes y lesiones en los empleados, es indispensable proporcionarles el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario y conforme a estándares nacionales e internacionales requeridos para cada una de las actividades que representan riesgo.

El uso de Equipo de Protección Personal, tiene los beneficios de proteger de posibles lesiones al personal durante las operaciones, manejo de equipos, manipulación de carga y labores de mantenimiento entre otros.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorando DA-272/2014, solicitó a la UACI, la compra de Equipo de Seguridad para las diferentes empresas de la Comisión, la que por su monto deberá gestionarse mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 40 literal a de la LACAP.

El detalle de las requisiciones generadas por cada solicitante para esta compra, es el siguiente:

<b>Empresa</b>	<b>N° Requisición</b>
Aeropuerto Internacional de El Salvador,	779
Monseñor Oscar Arnulfo Romero	814
Puerto de Acajutla	323
Puerto de La Unión	81
FENADESAL	63
Oficina Central	220
Aeropuerto Internacional de Ilopango	767

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

El Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-21/2014, “Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2014, “Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor Andrés Guillermo Bukele Kury, por un espacio de aproximadamente 0.25 metros cuadrados, para la instalación de una cámara de circuito cerrado de televisión con tecnología IP, en la azotea del Edificio Torre Roble, que se utilizará para verificar la carga vehicular del Boulevard de Los Héroes, con un canon mensual de US \$150.00 más IVA, incluido el servicio de energía eléctrica para el funcionamiento de dicho equipo y demás condiciones establecidas en el contenido de este acuerdo, por el período de un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de abril de 2014, el ingeniero Eduardo Bukele, de la empresa Tikets Publicitarios (TIPS), suscribió nota dirigida al licenciado Salvador Villalobos, ex Gerente General de CEPA, solicitando en arrendamiento por un período de dos años, un espacio de 0.5 x 0.5 metros (0.25 metros cuadrados), en la azotea del Edificio Torre Roble, para instalar una cámara IP, la cual se utilizará para verificar la carga vehicular del Boulevard de Los Héroes.

Con fecha 2 de mayo de 2014, mediante memorando DA-237/2014, a requerimiento de la Administración Superior, el Jefe del Departamento Administrativo, presentó a la Gerencia General, propuesta de canon mensual de arrendamiento para la instalación de una cámara IP en la azotea del Edificio Torre Roble, a razón de US \$150.00 más IVA, incluido el suministro de energía eléctrica. Lo anterior tomando como referencia el canon mensual de arrendamiento de antenas para conexión inalámbrica (Wi-Fi), conforme a contratos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fijado en US \$144.00 más IVA.

Con fecha 6 de mayo de 2014, el Gerente General suscribió nota al señor Eduardo Bukele, informándole haber analizado su solicitud de arrendamiento y comunicándole que el canon establecido para tal fin es de US \$150.00 mensuales, más IVA.

Con fecha 7 de mayo de 2014, el ingeniero Eduardo Bukele, solicitó reconsiderar el canon de arrendamiento por el espacio para instalar la cámara IP, proponiendo reducir dicho canon a US \$50.00 mensual, más IVA. Posteriormente, con fecha 23 de mayo de 2014, manifestó su aceptación al canon de arrendamiento mensual propuesto por CEPA de US \$150.00 más IVA, indicando que el contrato debe ser suscrito por el señor Andrés Guillermo Bukele Kury, poseedor del Número de Identificación Tributaria 0614-200386-101-6 y NRC 232019-6.

A requerimiento de la Gerencia Legal, con fecha 9 de junio de 2014, se recibió nota suscrita por el señor Eduardo Enrique Bukele, en la que amplía los usos que se dará a la cámara IP a instalar, en la que informa que están instalando circuito cerrado de cámaras IP en los sitios de mayor flujo vehicular entre los que podemos citar: Blvd. del Ejército Nacional, Blvd. Constitución, Monumento a El Salvador del Mundo, Av. Jerusalén, Blvd. Monseñor Romero, Carretera al Puerto de La Libertad y otros. De esta manera, en su página web [www.eltraficosv.com](http://www.eltraficosv.com) (actualmente en

construcción) se podrá observar en tiempo real y de manera gratuita el estado del tráfico vehicular en los puntos más críticos del Gran San Salvador. Esto constituirá una poderosa herramienta para todos los usuarios de la página web, para consultar el tráfico y poder buscar rutas alternas. La cámara en cuestión es del tipo conocido como “bullet”, la cual no posee movimiento autónomo remoto ni para modificar su orientación ni para manipular el lente sino que es fija, estos ajustes se efectúan al momento de instalarla y por ser el objetivo la observación de la mayor cobertura posible de calles y vehículos no es posible detallar rostros ni placas. Dicha cámara estará dirigida hacia el norte, con el fin de captar los vehículos que se dirigen de y hacia el sector de la Universidad Nacional las 24 horas del día. Las cámaras poseen una memoria interna que permite grabar imágenes de respaldo, las cuales pudiesen ser de ayuda a las autoridades, por ejemplo para esclarecer algún accidente de tránsito. Estas grabaciones se borran automáticamente cada 72 horas y no estarán disponibles en la página.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor Andrés Guillermo Bukele Kury, por un espacio en la azotea del Edificio Torre Roble, para la instalación de una cámara de circuito cerrado de televisión con tecnología IP, que se utilizará para verificar la carga vehicular del Boulevard de Los Héroes, con un canon mensual de US \$150.00 más IVA, incluido el servicio de energía eléctrica para el funcionamiento de dicho equipo, por el período de un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

CEPA es propietaria de 8 niveles en el Edificio Torre Roble, equivalente al 51.33% de la propiedad total del condominio, además ha otorgado en arrendamiento algunos espacios, tanto de oficinas como para la instalación de antenas de telefonía y radiocomunicaciones.

Los cánones de arrendamiento actuales para dichos usos son los siguientes: Espacios de Oficina US \$12.663 mensuales por metro cuadrado, aplicados a 332.34 metros cuadrados arrendados a la Sociéte Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA); además, a la empresa Digicel, espacios para instalación de 17 antenas de telefonía, a razón de US \$350.96 mensuales por cada una de ellas y al Grupo Roble por el arrendamiento del espacio para la instalación de una antena de radio, utilizada por el personal de seguridad del Edificio y del Centro Comercial, US \$10.50 mensuales más IVA.

Respecto a la solicitud de arrendamiento de espacios para la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión, se verificó en las empresas de CEPA y ninguna posee registros de haber brindado dichos servicios, por lo que se consultaron los cánones existentes, indicándose por parte del Departamento de Comercialización del Aeropuerto la equivalencia que pudiese existir en el canon actual del Aeropuerto, para la instalación de antenas Wi-fi, establecido en US \$144.00 mensuales más IVA.

Considerando lo anterior, el tipo de equipo y los usos que se le dará a la señal de video obtenida de la cámara en referencia, la administración recomienda aplicar como canon mensual de arrendamiento del espacio de 0.25 metros cuadrados aproximadamente, para la instalación de una cámara IP, incluido el suministro de energía eléctrica, un monto de US \$150.00 más IVA. El período de arrendamiento será de un año, a partir de la firma del contrato.

Como parte de las condiciones contractuales, el Contratista deberá comprometerse entre otros aspectos en lo siguiente:

- Cumplir con los procedimientos y requisitos para el ingreso a las instalaciones de CEPA, en el Edificio Torre Roble.
- Cumplir con las medidas y normas de seguridad establecidas.
- Limitar al mínimo necesario en cantidad y frecuencia las personas que accederán para efectos de mantenimiento, al lugar donde se encontrará instalada la cámara.
- Asumir la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se cause, como resultado de la instalación y/o funcionamiento de la cámara a instalar; asimismo, aquellos derivados del uso indebido que pueda dárseles a las imágenes que se capten.
- Resarcir cualquier daño a los bienes de CEPA y sus empleados.

CEPA, como arrendante, no se hará responsable de reclamos de terceros sobre la actividad que desarrolle el arrendatario.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Ley Orgánica de CEPA, Art. 6 "...La Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos..."

Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, Art. 2 literal d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, Art. 3, literal m) En general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administración Superior, recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con el señor Andrés Guillermo Bukele Kury, por un espacio de aproximadamente 0.25 metros cuadrados, en la azotea del Edificio Torre Roble, para la instalación de una cámara de circuito cerrado de televisión con tecnología IP, que se utilizará para verificar la carga vehicular del Boulevard de Los Héroes, con un canon mensual de US \$150.00 más IVA, incluido el servicio de energía eléctrica para el funcionamiento de dicho equipo, por el período de un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor Andrés Guillermo Bukele Kury, por un espacio de aproximadamente 0.25 metros cuadrados, para la instalación de una cámara de circuito cerrado de televisión con tecnología IP, en la azotea del Edificio Torre Roble, que se utilizará para verificar la carga vehicular del Boulevard de Los Héroes, con un canon mensual de US \$150.00 más IVA, incluido el servicio de energía eléctrica para el funcionamiento de dicho equipo y demás condiciones establecidas en el contenido de este acuerdo, por el período de un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Si el contrato no es firmado en el plazo de treinta días de notificado el presente acuerdo, éste quedará sin efecto.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**DECIMOSEPTIMO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.



PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

VARIOS

=====

**DECIMOCTAVO:**

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, informó a los señores Directores lo siguiente:

- Reunión con Don Roberto Kriete y Dr. Fabio Villegas, para aclarar inquietudes con respecto al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en cuanto a la segregación de pasajeros, ampliación aeropuerto, Aeroman y análisis de ampliación de 13 a 18 líneas para reparar aviones, se acordó realizar una mesa de diálogo entre el Ministerio de Obras Públicas y el Vicepresidente de la República, Lic. Oscar Ortiz, para facilitar la ruta de desarrollo para esta empresa y la ampliación del Aeropuerto.
- Reunión en el Puerto de Acajutla con dieciséis gremiales, representantes de la Embajada Americana y otras instituciones que tienen relación con dicho puerto, para abordar acciones a tomar para el desarrollo del mismo.
- Reunión para tratar el tema del Ferry, para lo cual se envió una comisión técnica para evaluar las factibilidades de llegar o no a Puerto Corinto.
- Reunión con el Consejo Nacional para el Crecimiento en Casa Presidencial, abordando el tema de seguridad y hacinamientos penitenciarios, se explicó que hay 2,000 agentes para todos los reos, asimismo se presentó el tema de seguridad de las empresas de CEPA y se explicó la seguridad aplicada, que es una combinación de Fuerza Armada, Policía Nacional Civil y personal de seguridad contratado por CEPA.
- Reunión con el Gabinete Económico, en la cual se habló sobre la mejora en el clima de negocios, FOMILENIO II y cómo mejorar la competitividad en Puertos y Aeropuertos.
- Reunión con el Sr. Fabrizio Feliciani, Director Regional para América Latina y el Caribe UNOPS LCO, en la cual se abordó el tema de próximos proyectos a ejecutar en un corto plazo e inauguraciones de proyectos programados para el 29 de julio, dando cifras de ahorro para cada proyecto, así como brindar un reporte de proyectos en ejecución y proyectos que no se han ejecutado y las modalidades de ejecución, abordando también el tema de dragado.
- Reunión con las señoras Lynn Hampton, María Eugenia Orozco y el Sr. Geoffrey Finch, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en el cual se explicó la metodología de trabajo y para la continuación de proyectos en conjunto.

**Acta 2653 15 de julio de 2014**

- Se realizó visita al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de una delegación constituida por representantes de la Embajada de Japón y del JICA en el país, fueron recibidos por el Presidente de CEPA en funciones, Contralmirante Juan Antonio Calderón y la Gerente del Aeropuerto Ingeniera Yicsi Rodríguez, quienes hicieron un recorrido por todas las instalaciones aeroportuarias, verificando el funcionamiento de cada una de las áreas, se abordaron temas como una posible titularización para el proyecto de modernización, mejoras y fuentes de financiamiento.

Los señores Directores se dieron por informados.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.